

Creación, implementación y desarrollo del Observatorio de Derechos Humanos de la
Personería de Bucaramanga.

Daira Alexandra Cuadros Aparicio

María Angélica Zabala Tavera

Trabajo de grado para optar por el título de abogada

Director

Cristian Hernán Gómez Navarro

Abogado

Tutor

Luis Fernando Pico Vega

Abogado

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Bucaramanga

2018

Tabla de Contenido

	Pág.
Introducción	13
Capitulo I. Primer Informe.....	14
1. observatorio de derechos humanos de la Personeria de Bucaramanga.....	14
1.2 Informe de índices de violencia intrafamiliar, violencia de género y violencia al adulto mayor.	15
1.2.1 Gráficas, reportes de comisaría de Familia.....	17
1.3. Violencia intrafamiliar en el municipio de Bucaramanga	19
1.4 Violencia de género en el municipio de Bucaramanga.....	21
Violencia al adulto mayor en el municipio de Bucaramanga	22
2. Informe Bullying Instituciones Educativas Públicas 2017	23
3. Informe Salud Ene-Oct 2017	29
3.1 Entidades con mayores requerimientos.	31
4. Informe Sobre Vulneración De Derechos A La Población Carcelaria	33
4.1 Hacinamiento	35
4.2 Derecho a la Salud	35
4.3 Derecho a la Educación	36
4.4 Cárcel Modelo De Bucaramanga	36
4.5 Cárcel De Mujeres De Bucaramanga.....	49
4.5.1 Hacinamiento	49
4.5.2 Educación en la Cárcel de Mujeres.....	51
Capitulo II	56
1. Segundo Informe: Observatorio De Derechos Humanos De La Personería De Bucaramanga	56
2. Objetivos.	57
2.1 Objetivo general.....	57
2.2 Objetivos específicos	57
3. Justificación	58

4. Marco Jurídico	59
5. Glosario.....	69
6. Metodología	71
6.1 Funciones del observatorio de derechos humanos de la Personería de Bucaramanga	71
6.2 Información del Observatorio.....	72
7. Indicadores para evaluar el derecho a la educación en los establecimientos carcelarios y penitenciarios de la ciudad de bucaramanga, como plan piloto del observatorio de derechos humanos de la personeria de bucaramanga.....	74
Capitulo III.....	82
1. Tercer Informe	82
1.1 Marco Jurídico	83
1.2 Indicadores para evaluar el derecho a la educacion en los establecimientos carcelarios y penitenciarios de la ciudad de bucaramanga, como plan piloto del observatorio de derechos humanos de la personeria de bucaramanga.....	87
1.3 Desarrollo de indicadores a partir de la informacion aportada por la carcel modelo de bucaramanga	94
Recomendaciones	104
Conclusiones	105
Referencias Bibliográficas	107
Apéndices.....	111

Lista de Tablas

Tabla 1	Turnos comisaría de familia la Joya de Bucaramanga	16
Tabla 2	Turnos Comisaría de familia Oriente de Bucaramanga.....	16
Tabla 3	Total casos atendidos en las comisarías de familia.....	17
Tabla 4	Violencia intrafamiliar por edades y comisarías.....	19
Tabla 5	Número de casos Violencia de género por edades y comisarías.	21
Tabla 6	Número de casos Violencia al adulto mayor por edades y comisarías	22
Tabla 7	Casos de Bullying por comunas 2017.....	24
Tabla 8	Casos de Bullying por Institución Educativa 2017.....	25
Tabla 9	Requerimientos en salud enero – octubre 2017.....	29
Tabla 10	Requerimientos por entidades.....	31
Tabla 11	Cifras de las condiciones del reclusorio	37
Tabla 12.	Universidades y programas para los internos de la Cárcel Modelo.....	40
Tabla 13	Universidades y programas de educación Superior.....	42
Tabla 14	Actividades de educación no Formal e internos vinculados.....	43
Tabla 15	Número de internos por tipo de educación	44
Tabla 16	Personal disponible atendiendo la Cárcel Modelo.....	46
Tabla 17	Programas médicos adelantados en la cárcel modelo de Bucaramanga	47
Tabla 18	Distribución y capacidad de la cárcel femenina.	49
Tabla 19	Educación cárcel de Mujeres	51
Tabla 20	Cantidad de participantes por programa académico.....	53
Tabla 21 .	Personal médico disponible en la Cárcel de Mujeres	55

Tabla 22	Sistema Universal de Derechos Humanos	62
Tabla 23	Sistema Regional Derechos Humanos	67
Tabla 24	Cuadro de indicador y resultados.....	76
Tabla 25	Cuadro de indicadores y resultados	89

Lista de Graficas

Grafica 1 Indicadores de V.I.F - V.G - V.A.M.....	18
Grafica 2 Reporte general de enero – octubre de 2017.....	19
Grafica 3 Violencia intrafamiliar por edades y comisarías.....	19
Grafica 4 Violencia de género por edades y comisarías.	21
Grafica 5 Violencia al adulto mayor por edades y comisarías.....	22
Grafica 6 Casos por comunas	25
Grafica 7 Casos por institución educativa 2017	28
Grafica 8 Requerimientos en salud enero – octubre 2017	30
Grafica 9 Requerimientos por entidades.....	31
Grafica 10 Requerimientos en salud 2017	32
Grafica 11 Condiciones del reclusorio.....	38
Grafica 12 Educación formal por ciclos lectivos.....	41
Grafica 13 Porcentaje de estudiantes por universidad.	43
Grafica 14 Porcentaje de inscritos por actividad no Formal.....	44
Grafica 15 Número de internos por tipo de educación	45
Grafica 16 Distribución y capacidad cárcel femenina	50
Grafica 17 Total hacinamiento cárcel femenina.	50
Grafica 18 Porcentaje de educación en cárcel de mujeres por tipo de educación	52
Grafica 19 Porcentaje de internas por tipo de educación.....	52
Grafica 20 Número de participantes por programa académico	54
Grafica 21 Tasa neta de cobertura educativa por niveles de enseñanza	96

Lista de Apéndices

Apéndice A Información suministrada por el INPEC	111
--	-----

Resumen en español

TITULO: CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA*

AUTOR: DAIRA ALEXANDRA CUADROS APARICIO**
MARÍA ANGÉLICA ZABALA TAVERA**

PALABRAS CLAVE: DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN VULNERABLE, POLÍTICAS PÚBLICAS

DESCRIPCIÓN:

El trabajo que se presenta a continuación hace referencia a una práctica social desarrollada en la Personería de Bucaramanga, consiste en el apoyo a la creación e implementación del Observatorio de Derechos Humanos, debido a la situación de vulneración de Derechos que se han presentado en la ciudad.

El Observatorio va a ser un organismo encargado de la recolección y procesamiento de información referente a violaciones de Derechos Humanos de todo tipo, que, a partir de los resultados arrojados, planteara reformas o políticas públicas que mengüen dichas violaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea la posibilidad de realizar primero un informe diagnóstico de la situación de vulneración, para a partir de allí desarrollar el Observatorio de la manera correcta, acorde a los focos de vulneración del momento, seguidamente se realiza el planteamiento de un documento introductorio, donde se van a desarrollar las bases metodológicas, legales y demás respecto del funcionamiento interno del Observatorio de Derechos Humanos, a partir de lo anterior, se plantean una serie de indicadores que permiten realizar el estudio de un derecho en particular y de una parte de la población específica como plan piloto, finalmente se esboza una serie de recomendaciones sobre el funcionamiento interno y conclusiones referentes a la importancia que tiene un organismo así en la ciudad, debido a que diariamente se presentan situaciones que transgreden Derecho Humanos, y es mediante el Observatorio que se va a poder realizar el seguimiento y darle el manejo indicado a cada agrupamiento de derechos, y poder plantar política públicas que acaben con las situaciones de vulneración.

* Trabajo de Grado

**Facultad Ciencias Humanas. Escuela de Derecho. Director: Cristian Hernán Gómez Navarro, Abogado

Abstract

TITTLE: CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA*

AUTHOR: DAIRA ALEXANDRA CUADROS APARICIO**
MARÍA ANGÉLICA ZABALA TAVERA**

KEYWORDS: HUMANS RIGHTS, POPULATION VULNERABLE, PUBLIC POLITICS

DESCRIPTION:

The work presented below refers to a social practice developed in the Personería de Bucaramanga, which involves of the support for the making and execution of the Observatory of Human Rights, due to the harm of rights that has risen in the city.

The Observatory will be a frame in charge of collecting and processing data on all types of human rights harms, which depending on the results obtained, it will propose reforms or public policies that decrease human rights harms.

In view of the above, first considering the possibility of carrying out a diagnostic report of the situation of violation, in order to develop the Observatory in a right way, according to the rape focus of the moment, and then making an introduction document, where the methodological, legal and other bases of the internal functioning of the Observatory of Human Rights will be developed, based on the above mentioned, a series of indicators that allow the study of a particular right and a part of the specific population as a plan Finally, a series of recommendations on internal functioning and conclusions about the importance of such an organization in the city are drawn up, because situations that violate Human Rights are presented on a daily basis and, through the Observatory, which will be capable of track and give running that is granted to each set of rights and the possibility of founding public policies that finish with the circumstances of breach.

* Degree work

**Facultad Ciencias Humanas. Escuela de Derecho. Director: Cristian Hernán Gómez Navarro, Abogado

Introducción

Teniendo en cuenta que en la ciudad de Bucaramanga se presentan violaciones de Derechos Humanos casi a diario y que es la Personería de Bucaramanga uno de los entes encargados de recepcionar dichas quejas, se tiene la idea de crear en la ciudad el Observatorio de Derechos Humanos, un ente adscrito a la Personería que será el encargado de recolectar información de diferentes fuentes referente a situaciones de vulneración para poder realizar un estudio de la cifras que se obtendrán del procesamiento de los datos y poder realizar un planteamiento de políticas públicas tendientes a mejorar o superar las trasgresiones a Derechos Humanos.

Se debe realizar la aclaración de que el trabajo desarrollado en la Personería de Bucaramanga fue un apoyo sobre todo académico a la creación e implementación del Observatorio de Derechos Humanos, razón por la cual este, va a ser totalmente dependiente de esta; no obstante, lo anterior se plantearon bases que permitan que perdure a través del tiempo y que vaya evolucionando conforme la población lo necesite.

Dentro de la práctica se plantearon 4 fases, iniciando por una fase de diagnóstico que permitía evaluar la situación de vulneración existente en la ciudad, tomando la información a que tenía acceso la Personería de Bucaramanga, a partir de dicho diagnóstico se podrían plantear las bases de funcionamiento del Observatorio, teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad para el momento de creación de este, además de lo anterior, se tomó como plan piloto el estudio del Derecho a la Educación dentro de la Cárcel Modelo de Bucaramanga, proponiendo una serie de indicadores adaptados de los Indicadores de Progreso de la OEA, que permiten realizar un estudio más a fondo sobre el derecho en cuestión y plantear unas conclusiones referente al tema educativo dentro del centro penitenciario y carcelario, además de proferir una serie de recomendaciones sobre el manejo interno del Observatorio y la forma de implementación de este

y unas conclusiones que van a recoger el trabajo realizado y la experiencia vivida con la realización de la práctica.

Capítulo I. Primer Informe

1. Observatorio de derechos humanos de la Personería de Bucaramanga.

Atendiendo a los requerimientos planteados en el Plan Estratégico 2016-2019 “Construyendo Democracia”, la Personería de Bucaramanga en aras de asegurar la satisfacción de las necesidades y derechos de la comunidad del municipio, desarrollará estrategias tendientes a ello, siendo una de ellas, la Promoción y defensa de los Derechos Humanos, para ello se crea el observatorio de derechos humanos del municipio de Bucaramanga en convenio con la Universidad Industrial de Santander y de esta manera realizar el estudio y análisis de la información aportada por parte de las entidades encargadas del manejo de la población víctima de vulneración de derechos humanos.

Teniendo como base el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario creado por la Presidencia de la Republica, que es la instancia encargada de articular y procesar de manera sistemática, confiable, oportuna y veras información sobre D.D.H.H., se hará el seguimiento desde el municipio de Bucaramanga a las violaciones de D.D.H.H. que se presentan en la comunidad bumanguesa.

Uno de los principales objetivos de este Observatorio es evidenciar la situación de vulneración de derechos humanos dentro del municipio, frente a la comunidad y las entidades que ejercen control y vigilancia de las garantías fundamentales de las personas sin importar sus condiciones socio económicas. A través del estudio y análisis de los datos aportados por las entidades, se realizan informes que condensan la investigación realizada periódicamente, para a

partir de estos emitir conceptos que ayuden a la elaboración de soluciones consistentes en el planteamiento de políticas públicas con enfoque de derechos humanos; a continuación, se presenta la información aportada por:

- Reclusión de mujeres de Bucaramanga.
- Cárcel Modelo de Bucaramanga.
- Delegada en asuntos penales de la Personería de Bucaramanga.
- Delegada de Familia de la Personería de Bucaramanga.
- Delegada de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga.

Es de resaltar que en este informe solo se tuvo en cuenta la información otorgada por las entidades ya referidas, pero los informes posteriores contarán con datos que proporcionan las demás entidades que asisten las situaciones de vulneración de derechos humanos.

1.2 Informe de índices de violencia intrafamiliar, violencia de género y violencia al adulto mayor.

La violencia es un comportamiento deliberado del ser humano que puede provocar daños físicos o psíquicos al prójimo, es un tema que atañe a todas las personas de una sociedad y que no distingue entre clases sociales, la Implementación de ésta estrategia en las instituciones educativas, genera conocimiento y plantea en los estudiantes un estilo de vida más responsable y consciente de la importancia de la familia, al tener el conocimiento y la información o ruta de acción en caso de presenciar un hecho violento, con esto se cumple con el propósito de fijar una directriz en defensa de los menores, los adolescentes, la mujer y el adulto mayor que se encuentran en estado de indefensión.

Este informe se realiza con base en los datos aportados por parte de la Delegada en asuntos de Familia de la Personería de Bucaramanga. A continuación, se relacionan los datos aportados por las comisarias:

- Comisaría Norte: Se realiza un único turno por parte del Comisario Doctor José William Torra García. Comprende la comuna 1 norte y la comuna 2 nororiental.
- Comisaría de Familia – Joya: Se realizan 4 turnos, así:

Tabla 1

Turnos comisaría de familia la Joya de Bucaramanga

Comisario	Turno
Doctora Liliana Jimena Galvis Forero	1
Doctora Sonia Rocío Ruiz Camacho	2
Doctor Edwin José Infante Cortes	3
Doctora Marta Judith Montañez Sánchez	4

Comprende las siguientes comunas: comuna 3 San Francisco, Comuna 4 Occidental, comuna 5 García Rovira, Comuna 6 la Concordia, comuna 7 La Ciudadela, comuna 8 Suroccidente, comuna 15 Centro y comuna 17 Mutis.

- Comisaría de Familia, Oriente: se realizan 2 turnos, así:

Tabla 2

Turnos Comisaría de familia Oriente de Bucaramanga.

Comisario	Turno
Doctor Hebert Enrique Beltrán Garzón	5

Doctora Claudia Ximena Melo Rincón

6

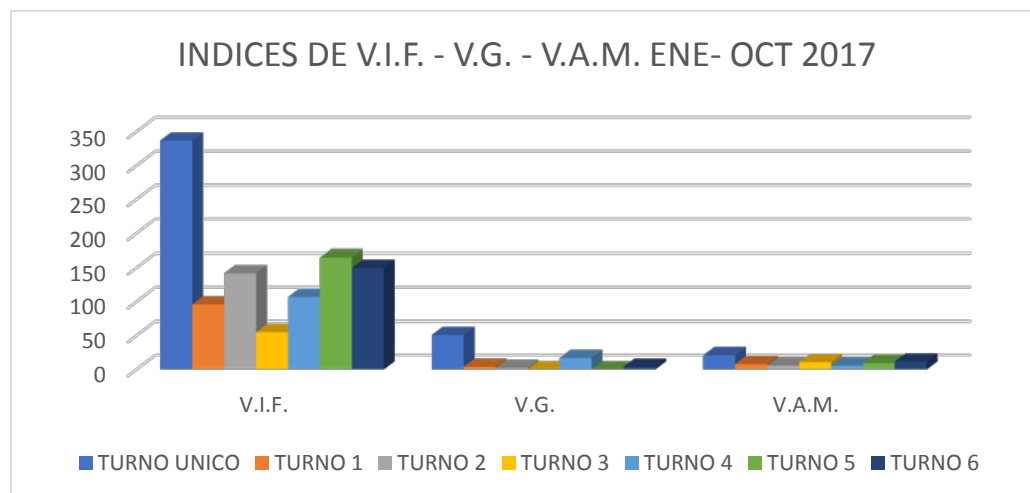
Comprende las siguientes comunas: comuna 9 La Pedregosa, comuna 10 Provenza, comuna 11 Sur, comuna 12 Cabecera del llano, comuna 13 Oriental, comuna 14 Morrорrico, comuna 16 Lagos del cacique y Corregimiento 3.

1.2.1 Gráficas, reportes de comisaría de Familia

Tabla 3

Total casos atendidos en las comisarías de familia.

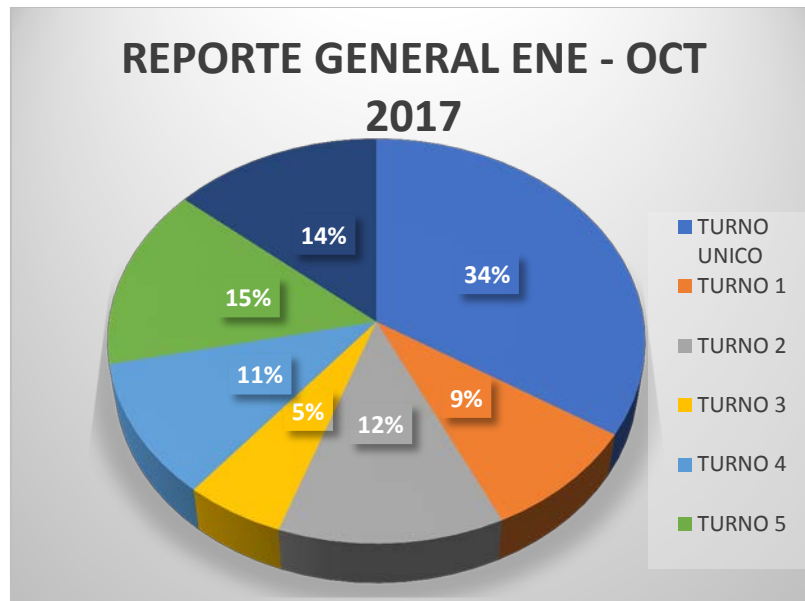
Turno	Violencia intrafamiliar.	Violencia Genero.	Violencia a la mujer.	Total
Unico	337	51	21	409
1	96	4	8	108
2	142	2	6	150
3	55	0	11	66
4	107	17	6	130
5	165	0	10	175
6	150	4	2	166



Grafica 1 Indicadores de V.I.F - V.G - V.A.M

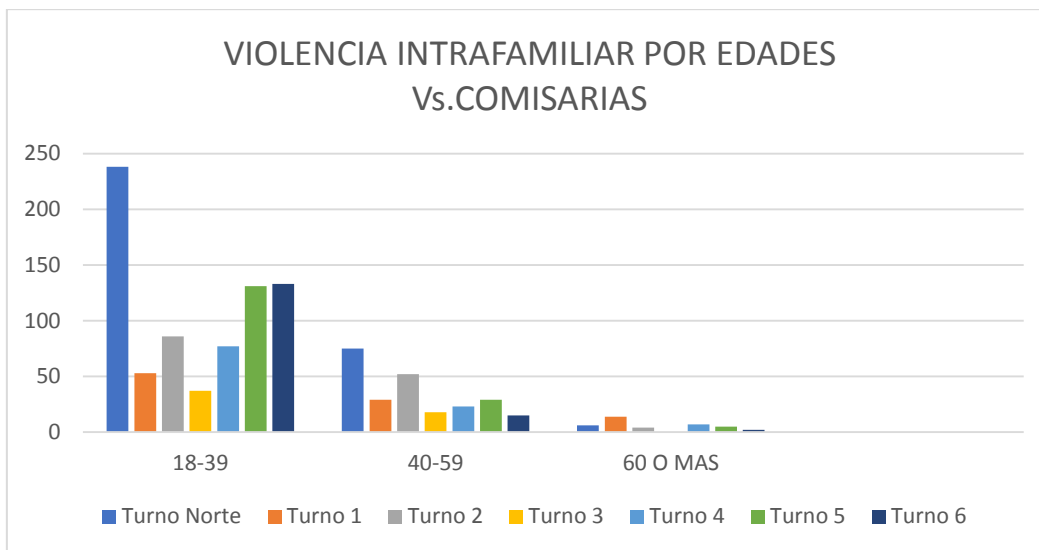
La violencia intrafamiliar es uno de los comportamientos más reprochables que se da por parte de una persona a otra u otras de su familia de manera física o psicológica, vulnera el núcleo familiar, la sana convivencia, la armonía que debe existir entre las personas que pertenecen a la familia que la integra y con ello se empieza a deteriorar y generar comportamientos en los individuos que permean otros aspectos de la vida cotidiana.

En el reporte entregado por las comisarías de familia del municipio, se observa que, dentro del periodo comprendido entre enero y octubre del presente año, se presentaron altos índices de afectación a las personas por parte de otra de su entorno familiar.



Grafica 2 Reporte general de enero – octubre de 2017

1.3. Violencia intrafamiliar en el municipio de Bucaramanga



Grafica 3 Violencia intrafamiliar por edades y comisarías.

Tabla 4

Violencia intrafamiliar por edades y comisarías.

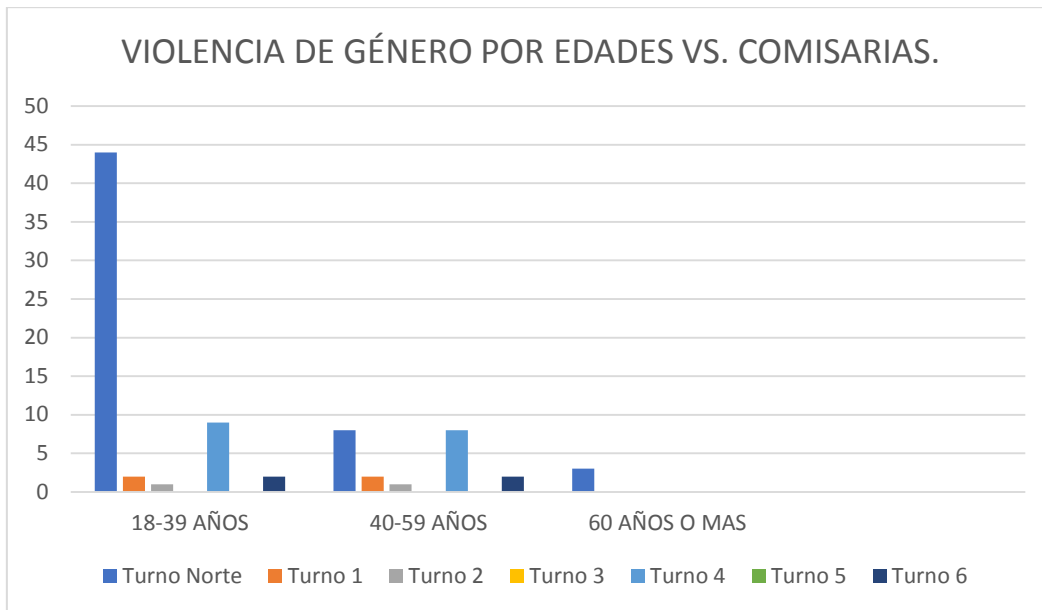
Edad en	Turno	Turno 1	Turno 2	Turno 3	Turno 4	Turno 5	Turno 6
---------	-------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Años	Norte						
18-39	238	53	86	37	77	131	133
40-59	75	29	52	18	23	29	15
60 o mas	6	14	4	0	7	5	2

La violencia intrafamiliar se presenta en todos los sectores de la sociedad, con los reportes realizados por las comisarías del municipio se refleja la situación de afectación a personas que se encuentran entre los 18 y 39 años, seguido de aquellas que se encuentran entre 40 y 59 años con un número de 241 personas y finalmente quienes tienen 60 años o más con un número de 38 personas.

Aunque los rangos de edades de 18 y 39 años son los más altos con un total de 755 personas afectadas, no deja de ser preocupante la situación que visibiliza los demás datos, pues se materializa la afectación directa a aquellas personas que se acercan a las diferentes comisarías de familia, en busca de apoyo y una posible solución al problema que se suscitó en el núcleo familiar y que está rompiendo con la tranquilidad, armonía y unidad que debe imperar en las relaciones familiares como se contempla en el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia. (Const., 1991, art. 42)

1.4 Violencia de género en el municipio de Bucaramanga.



Grafica 4 Violencia de género por edades y comisarías.

Tabla 5

Número de casos Violencia de género por edades y comisarías.

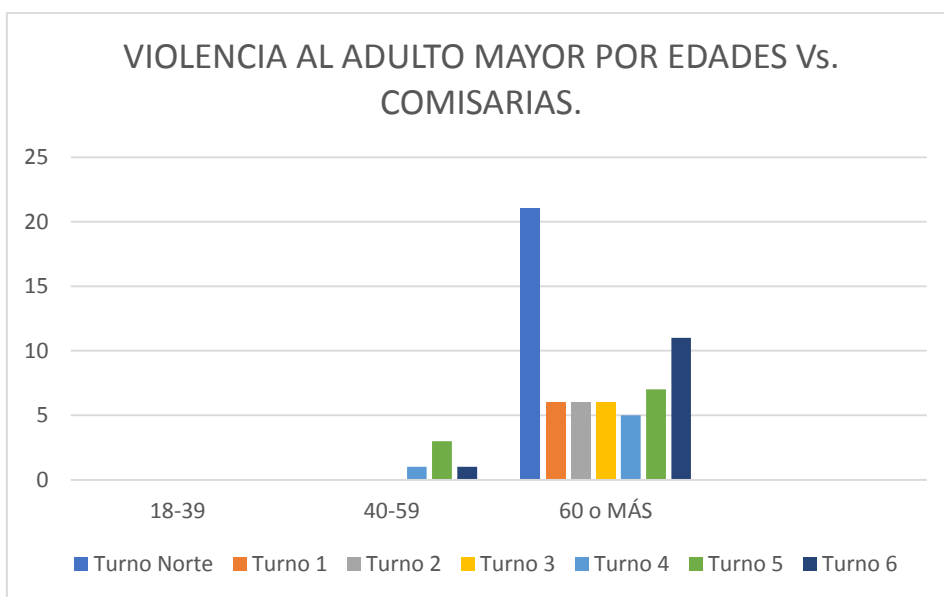
Edad.	Turno Norte	Turno 1	Turno 2	Turno 3	Turno 4	Turno 5	Turno 6
18-39	44	2	1	0	9	0	2
40-59	8	2	1	0	8	0	2
60 o mas	3	0	0	0	0	0	0

La violencia de género es aquella dirigida a la mujer por su condición de ser mujer, la ha definido así:

La violencia en contra de la mujer se puede ocasionar por cualquier acción u omisión que cause algún tipo de daño. Este sufrimiento, sin embargo, produce distintos efectos como por ejemplo físicos, sexuales, psicológicos, económico o patrimonial, cuando quiera que se generen por el hecho de ser mujer. (Corte Constitucional, Sentencia T-012, 2016, pg. 1)

Con los datos aportados por las comisarías de familia, se vislumbra como las mujeres que se encuentran entre el rango de edad de 18 a 39 años son las más afectadas ya que son 58 de ellas, aun así, se tienen datos de vulneración a mujeres entre los 40 a 59 años siendo 21 mujeres y de 60 años en adelante siendo 3 mujeres, quienes fueron afectadas en su integridad de una u otra forma.

Violencia al adulto mayor en el municipio de Bucaramanga



Grafica 5 Violencia al adulto mayor por edades y comisarías.

Tabla 6

Número de casos Violencia al adulto mayor por edades y comisarías

EDAD	Turno	Turno 1	Turno 2	Turno 3	Turno 4	Turno 5	Turno 6
Años	Norte						
18-39	0	0	0	0	0	0	0
40-59	0	0	0	0	1	3	1
60 o mas	21	6	6	6	5	7	11

Los adultos mayores son personas de especial protección por parte del Estado Colombiano, la Ley 1276 de 2009 lo define en el artículo 7° inciso b , así:

Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros de vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.(Ley 1279, 2009, art. 7, incs 7).

La información que se presenta muestra que en el municipio de Bucaramanga en el periodo de enero a octubre de 2017, se afectó a 62 adultos mayores, pero también se ve como fueron afectadas 4 personas que no se encuentran dentro del rango de edad aun así, se consideran casos especiales de afectación ya que por derecho a igualdad y no discriminación, también se deben tener en cuenta.

2. Informe Bullying Instituciones Educativas Públicas 2017

El bullying o acoso escolar es un comportamiento que se presenta en las instituciones escolares entre los estudiantes, hoy por hoy hay una tendencia de crecimiento en los casos que se presentan. (Corte Constitucional, Sentencia T-281A, 2016) lo ha definido como “El Bullying es

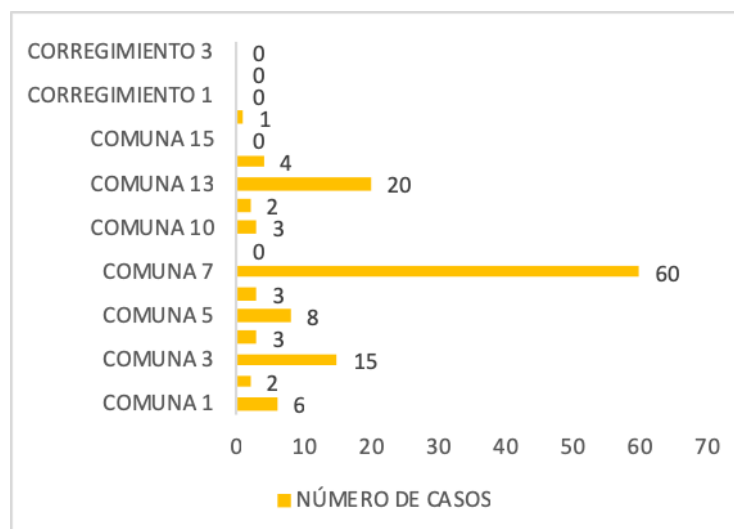
una agresión que se caracteriza por ser intencional, envolver un desequilibrio de poder entre un agresor y una víctima, ser repetitiva y producir efectos en el transcurso del tiempo, lo cual se puede dar a través de insultos” (p. 1)

A continuación se muestran los datos aportados por las instituciones escolares públicas del municipio de Bucaramanga en el periodo de enero a octubre de 2017:

Tabla 7

Casos de Bullying por comunas 2017

Comunas	Número De Casos
Comuna 1	6
Comuna 2	2
Comuna 3	15
Comuna 4	3
Comuna 5	8
Comuna 6	3
Comuna 7	60
Comuna 9	0
Comuna 10	3
Comuna 11	2
Comuna 13	20
Comuna 14	4
Comuna 15	0
Comuna 16	1
Corregimiento 1	0
Corregimiento 2	0
Corregimiento 3	0



Grafica 6 Casos por comunas

La comuna del municipio que refleja los índices más altos de Bullying es la comuna 7 a la cual pertenecen las siguientes instituciones: Santa María Goretti, Politécnico, Nacional de Comercio, Nuestra Señora del Pilar, Aurelio Martínez Mutis, IPA.

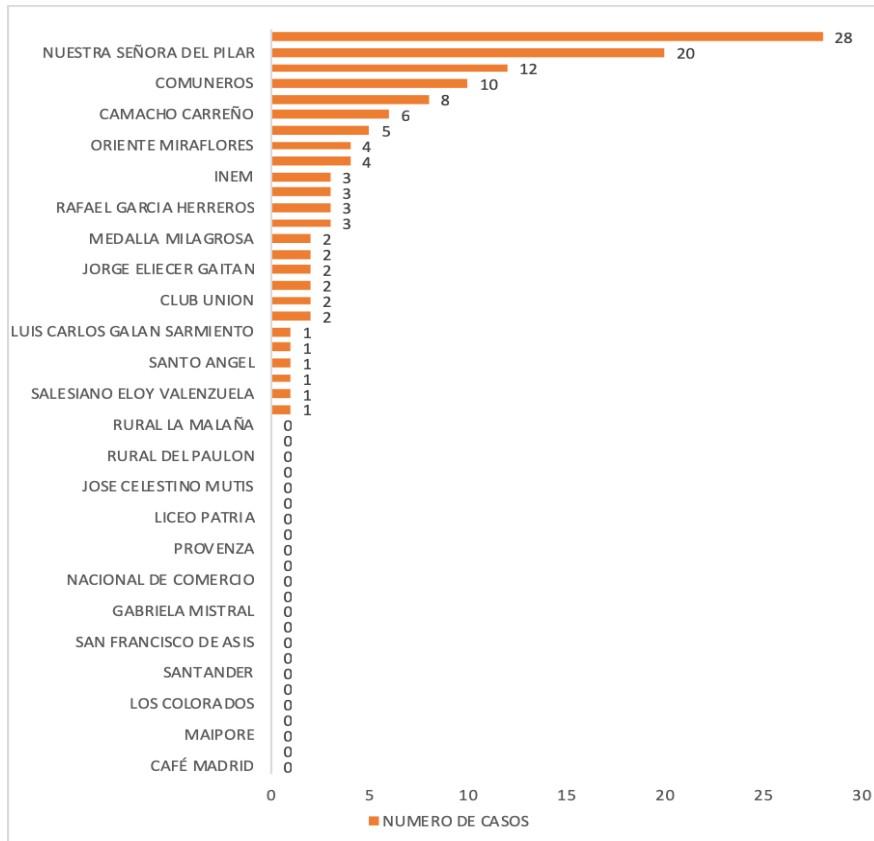
Tabla 8

Casos de Bullying por Institución Educativa 2017.

Institución Educativa	Numero De Casos
Café Madrid	0
Claveriano	0
Maipore	0
Villas De San Ignacio	0
Los Colorados	0
Promoción Social	0
Santander	0

Fco. Paula Snatander	0
San Francisco De Asis	0
Campo Hermoso	0
Gabriela Mistral	0
San Jose De La Salle	0
Nacional De Comercio	0
La Libertad	0
Provenza	0
Bicentenario	0
Liceo Patria	0
Nuestra Señora De Fatima	0
Jose Celestino Mutis	0
Rural Vijagual	0
Rural Del Paulon	0
Rural Bosconia	0
Rural La Malaña	0
Piloto Simon Bolivar	1
Salesiano Eloy Valenzuela	1
Andres Paez De	1
Sotomayor	
Santo Angel	1
Jose Maria Estevez	1

Luis Carlos Galan	1
Sarmiento	
La Juventud	2
Club Union	2
Tecnico Damaso Zapata	2
Jorge Eliecer Gaitan	2
Jorge Ardila Duarte	2
Medalla Milagrosa	2
Gustavo Cote Uribe	3
Rafael Garcia Herreros	3
Politecnico	3
Inem	3
Ipa	4
Oriente Miraflores	4
Santa Maria Goretti	5
Camacho Carreño	6
Las Americas	8
Comuneros	10
Escuela Normal Superior	12
Nuestra Señora Del Pilar	20
Aurelio Martinez Mutis	28



Grafica 7 Casos por institución educativa 2017

A pesar de que algunas instituciones a la fecha no presentan casos de Bullying, se evidencia casos de los mismos en instituciones como Aurelio Martínez Mutis con 28 estudiantes afectados y Nuestra Señora del Pilar con 20 estudiantes, situación que debe ser atendida en primera medida por la institución. Por lo anterior se debe estar alerta ante los signos y comportamientos que manifiesten los estudiantes que puedan estar siendo objeto de Bullying.

A pesar de que algunas instituciones a la fecha no presentan casos de Bullying, se evidencia casos de los mismos en instituciones como Aurelio Martínez Mutis con 28 estudiantes afectados y Nuestra Señora del Pilar con 20 estudiantes, situación que debe ser atendida en primera medida por la institución. Por lo anterior se debe estar alerta ante los signos y comportamientos que manifiesten los estudiantes que puedan estar siendo objeto de Bullying.

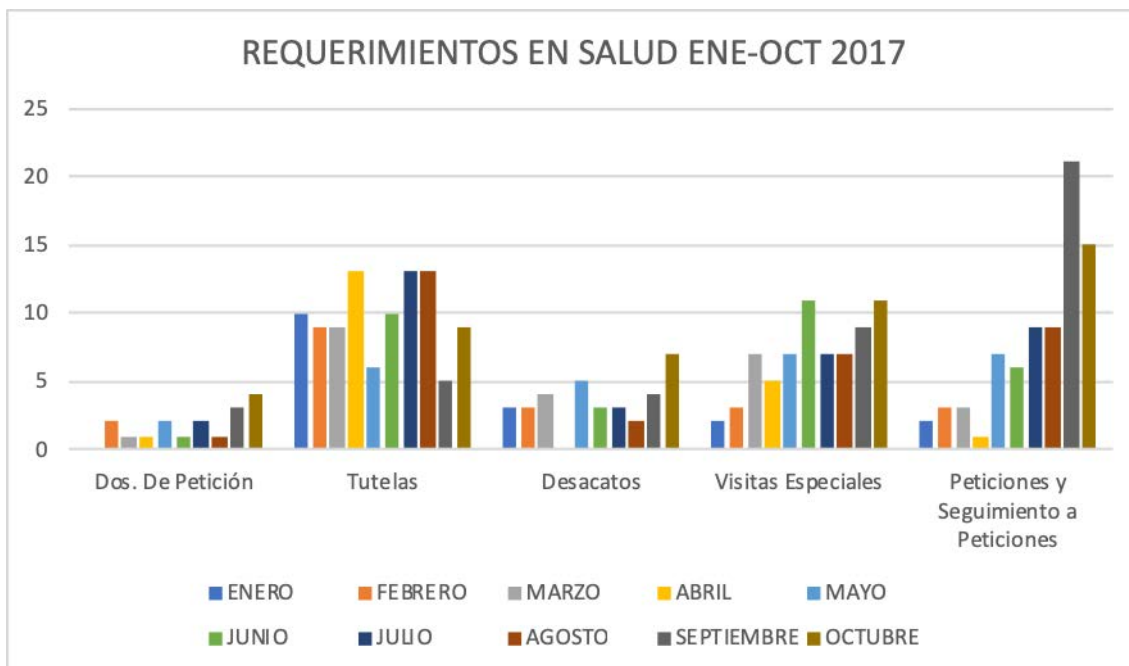
3. Informe Salud Ene-Oct 2017

Se realiza el presente informe con los datos aportados por la delegada en Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga frente a la situación del derecho a la salud en el municipio.

Tabla 9

Requerimientos en salud enero – octubre 2017.

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	Septiembre	octubre	total
Derechos de	0	2	1	1	2	1	2	1	3	4	17
Petición											
Tutelas	10	9	9	13	6	10	13	13	5	9	97
Desacatos	3	3	4	0	5	3	3	4	4	7	36
Visitas	2	3	7	5	7	11	7	4	9	11	33
Especiales											
Peticiones y	2	3	3	1	7	6	9	6	21	15	73
Seguimiento											
a Peticiones											
Total	17	20	24	20	27	31	34	28	42	46	



Grafica 8 Requerimientos en salud enero – octubre 2017

El derecho a la salud es uno de los más vulnerados por parte de las entidades, debido a la cantidad de trámites y barreras de acceso que día a día deben sortear los usuarios del sistema de salud por la lentitud en los procesos de atención respecto al apremio con el que se necesitan los servicios médicos.

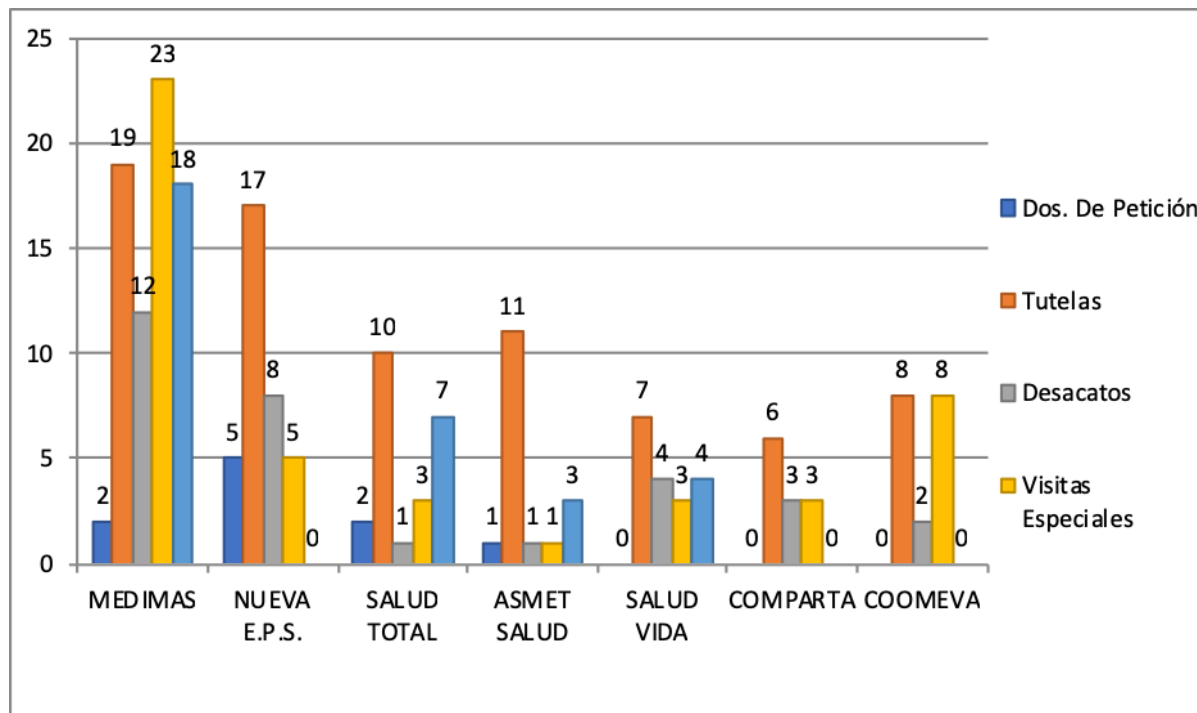
Por lo anterior se destaca como la delegación de derechos humanos de la Personería ha llevado a cabo y tramitado 97 tutelas y con ello dar celeridad a través de la justicia ordinaria a los programas de salud que son requeridos por los pacientes. Vale resaltar que a pesar de las personas cuentan con una tutela en la que el juez les concede sus pretensiones, ha sido necesario interponer desacatos debido al incumplimiento por parte de las entidades, hasta la fecha se han realizado 36 desacatos.

3.1 Entidades con mayores requerimientos.

Tabla 10

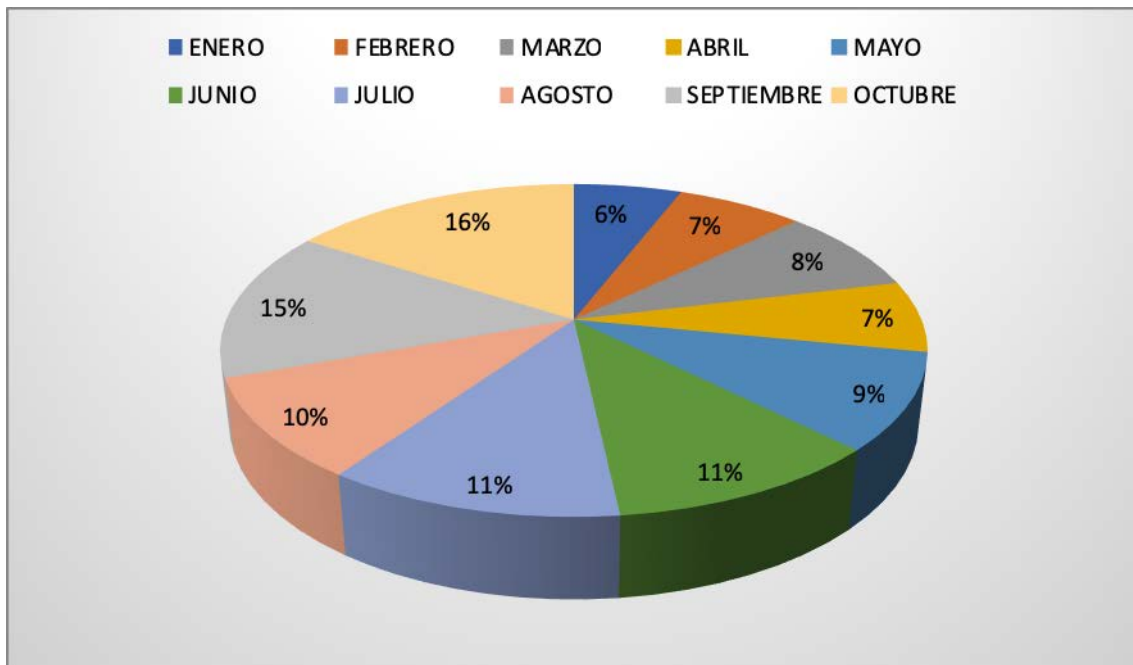
Requerimientos por entidades.

Entidad	no. de requerimientos
Medimás E.P.S.	74
Nueva E.P.S.	35
Salud Total	32
Coomeva	18
Salud Vida	18
Asmet Salud	17
Comparta	12



Grafica 9 Requerimientos por entidades

A continuación se observa como MEDIMÁS E.P.S. es la entidad con mayores requerimientos a la fecha de octubre de 2017 llevados a cabo por la Personería de Bucaramanga, seguida de Nueva E.P.S. Y Salud Total.



Grafica 10 Requerimientos en salud 2017

Finalmente, se destaca que a la fecha de cierre de este informe, octubre es el mes en que se presentaron requerimientos a las entidades por parte de la delegada de derechos humanos de la Personería de Bucaramanga.

4. Informe Sobre Vulneración De Derechos A La Población Carcelaria

Según Beccaria,1764 “toda pena no resulte una violencia de uno o de muchos contra un ciudadano particular, debe ser esencialmente pública, rápida, necesaria, la mínima de las posibles en las circunstancias dadas, proporcionada a los delitos y dictada por las leyes”.(pg. 87)

Teniendo en cuenta la estigmatización que existe en el país en relación a la población carcelaria, toda vez que es una parte de la sociedad marginada, olvidada muchas veces por la sociedad que recrimina sus actuaciones y que en muchas ocasiones sufre abusos por parte de las personas a las que le es encomendada su protección y vigilancia, se hace necesaria la intervención de un órgano de control que supervise la conservación de los derechos fundamentales de estas personas que si bien es cierto se encuentran restringidos, no son nulos, únicamente se limitan sus libertades de acuerdo a la decisión de un representante del órgano judicial que luego de hacer un análisis exhaustivo del caso llega a la conclusión de que ésta es la opción más adecuada para prevenir la comisión de otros delitos, además de llevar un proceso de resocialización con la persona que incurrió en el ilícito y así, cuando cumpla con la condena impuesta, entregar a la sociedad a una persona nueva que aprendió a corregir sus actos antijurídicos.

Es de resaltar que mientras cumplen con la sanción impuesta siguen teniendo calidad de ciudadanos a los que les asisten ciertos derechos y deberes por los cuales el Estado debe velar.

“Las cárceles colombianas se caracterizan por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios

para la resocialización de los reclusos. Esta situación se ajusta plenamente a la definición del estado de cosas inconstitucional. Y de allí se deduce una flagrante violación de un abanico de derechos fundamentales de los internos en los centros penitenciarios colombianos, tales como la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo y a la presunción de inocencia, etc. Durante muchos años, la sociedad y el Estado se han cruzado de brazos frente a esta situación, observando con indiferencia la tragedia diaria de las cárceles, a pesar de que ella representaba día a día la transgresión de la Constitución y de las leyes. Las circunstancias en las que transcurre la vida en las cárceles exigen una pronta solución. En realidad, el problema carcelario representa no sólo un delicado asunto de orden público, como se percibe actualmente, sino una situación de extrema gravedad social que no puede dejarse desatendida. Pero el remedio de los males que azotan al sistema penitenciario no está únicamente en las manos del INPEC o del Ministerio de Justicia. Por eso, la Corte tiene que pasar a requerir a distintas ramas y órganos del Poder Público para que tomen las medidas adecuadas en dirección a la solución de este problema.” (Corte Constitucional, Sentencia T-153, 1998)

De acuerdo a lo anterior La Personería de Bucaramanga, en el desarrollo de su labor plantea la necesidad de construir el Observatorio de Derechos Humanos para que a partir de éste se obtengan cifras relacionadas con vulneración de derechos, estadísticas y con estas desarrollar estrategias encaminadas a la protección de este sector de la sociedad.

Como referencia se toman los centros carcelarios ubicados en la ciudad de Bucaramanga, para obtener de primera mano la información, y trabajar conjuntamente en solución de las situaciones de vulneración.

Los ejes sobre los cuales va a trabajar el Observatorio de Derechos Humanos respecto de la población carcelaria son: hacinamiento, derecho a la salud y derecho a la educación.

4.1 Hacinamiento

Es indudable que el hacinamiento en las cárceles del país inculca un desmedro en la salud de esta población sometida al olvido administrativo. El uso de la cárcel se salió de proporción, lo demuestran las cifras de hacinamiento, cercanas al 53%. Los 138 penales de Colombia tienen una capacidad instalada para 76.553 presos, y en junio de este año había 117.018. Es decir que la cifra de hacinados, 40.465, es el equivalente a la población de Leticia, capital del departamento del Amazonas.

4.2 Derecho a la Salud

El derecho a la salud se refiere a aquel que tienen las personas como condición innata, de gozar de un ambiente adecuado que le permita preservar su integridad física y psíquica. De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

De lo anterior se deriva relieve el soporte jurídico que se brinda al tema de la salud de los internos, que como ya se sabe, debe este derecho fundamental deprecarse por vías jurídicas como la Acción de Tutela en contra de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC),

quien es La Entidad encargada de asumir la atención de las patologías que presenten los internos, que dado este nivel importante de hacinamiento, redundan en enfermedades de transmisión aérea como tuberculosis, varicela, meningitis y parotiditis.

4.3 Derecho a la Educación

Si bien la educación es un derecho reconocido constitucionalmente, según el cual a todo ciudadano debe garantizarse la educación formal gratuita sin distinción de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas, físicas o psíquicas, en la población carcelaria toma un enfoque un poco distinto, toda vez que además de la obligación que tiene el Estado de velar por la protección de este derecho a cada persona, existe también desde la función resocializadora de la pena el compromiso de brindar a los internos la posibilidad de acceder a programas educativos que les ayuden en un primer momento a desarrollarse intelectualmente y a partir de esto tener herramientas que les ayuden cuando cumplan con la condena impuesta y puedan volver a la sociedad.

4.4 Cárcel Modelo De Bucaramanga

El instituto penitenciario y carcelario INPEC, dentro de sus archivos mantiene una reseña histórica de la creación y desarrollo de este Centro penitenciario en la ciudad de Bucaramanga estableciendo que:

“El Establecimiento comenzó a funcionar desde 1908 en una antigua casona ubicada en el barrio la Concordia en un lugar donde hoy son los talleres de reparación mecánica del departamento de Santander. Con el crecimiento de la ciudad y de la población carcelaria, se hace inminente la necesidad de poseer un lugar arquitectónicamente acorde para convivencia humana de los reclusos.

Entonces comienza en la década del 50 la construcción de un nuevo centro penitenciario, en un predio de la calle 45 entre las carreras 4 y 6 del barrio Alfonso López.

Allí fueron construidos los primeros pabellones, el 1 y el 2 con total de 120 celdas, donde fueron albergados 250 internos, los que alimentaban con la comida enviada por el rancho de la concordia, ya que allí no funcionaba, situación que continuo hasta 1961. El 10 de marzo de 1961 se inicia la remisión de 550 reclusos restantes de la concordia para estrenar los patios 3, 4, 5, 6 y 7 construidos con una capacidad para albergar 650 internos. El traslado y la remisión se prolonga hasta el mes de mayo cuando se organizó el rancho penitenciario.” (Cárcel modelo de Bucaramanga, INPEC, p.1)

4.4.1 Hacinamiento en la Cárcel Modelo

Las cifras aportadas por el establecimiento carcelario y penitenciario respecto de las condiciones en las que se encuentran los internos con relación a la infraestructura con que cuenta el reclusorio se reflejan de la siguiente manera:

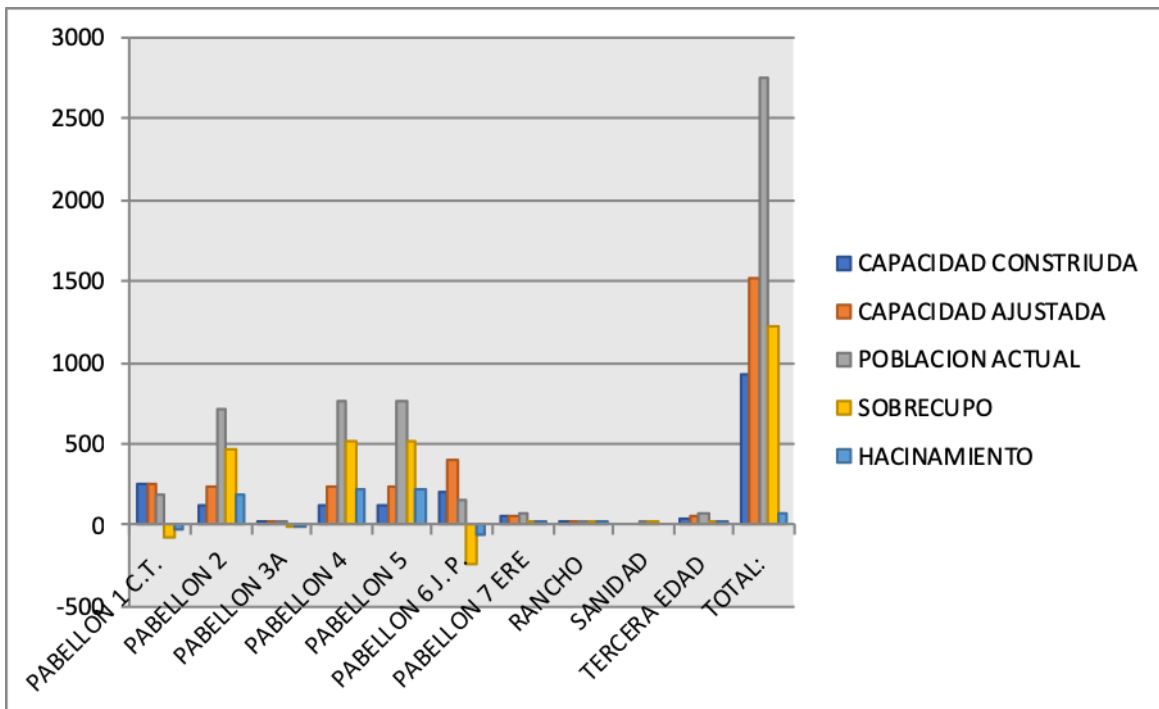
Tabla 11

Cifras de las condiciones del reclusorio

Pabellones	Capacidad Construida	Capacidad Ajustada	Poblacion Actual	Sobrecupo	Hacinamiento	
Pabellon	1	250	250	181	-69	-27,60
Comunidad Terapeutica						

Pabellon 2	120	240	709	469	195,42
Pabellon 3a	14	14	13	-1	-7,14
Pabellon 4	120	240	755	515	214,58
Pabellon 5	120	240	757	517	215,42
Pabellon6	200	400	156	-244	-61,00
Justicia Y Paz					
Pabellon 7 Ere	60	60	71	11	18,33
Rancho	8	16	20	4	25,00
Sanidad	0	0	8	8	0,00
Tercera Edad	46	60	72	12	20,00
Total:	930	1520	2742	1218	80,13

Fuente: parte diario- SISPEC-WEB- Estadísticas planeación



Grafica 11 Condiciones del reclusorio

A partir de los datos anteriormente referidos puede evidenciarse el gran porcentaje de hacinamiento que existe en la Cárcel Modelo de Bucaramanga, ya que si bien hay pabellones donde el índice es negativo, o sea no se presenta esta situación, sino por el contrario hay un número menor de reclusos de los que debería haber de acuerdo a la capacidad ajustada, hay otros que superan el 200% de hacinamiento lo cual no alcanza a compensar los porcentajes negativos. Se debe tener en cuenta que esta situación de aglomeración de reclusos dentro de un mismo pabellón afecta otros aspectos de las personas privadas de la libertad como la salud, que se ve altamente lesionada y transgredida toda vez que el espacio físico en que estos se encuentran confinados ayuda a la proliferación de enfermedades de tipo contagioso; añadido esto como el espacio no alcanza para el número de personas recluidas, tampoco se cuenta con el mobiliario necesario para asegurar las condiciones mínimas que debería tener cada sujeto dentro del centro, por lo tanto existen personas que deben dormir en el suelo y muchas veces hasta en los baños lo que evidencia el grave desmedro a su dignidad humana, derecho que cuenta con protección constitucional y que debe salvaguardarse sin importar las circunstancias judiciales del individuo; es de resaltar que son personas que tienen suspendidos algunos de los derechos que les asisten, como la libertad de locomoción o derechos políticos pero que las garantías que son inherentes a su humanidad siguen intactas y es deber del Estado protegerlas de acuerdo a la relación especial de sujeción que tiene este con los internos.

4.4.2 Educación en la Cárcel Modelo de Bucaramanga

A continuación, se relacionan las cifras aportadas por la Delegada en Asuntos Penales de la Personería de Bucaramanga y la cárcel Modelo de Bucaramanga.

- Educación Formal: Impartida por el Instituto San Juan Bosco- Centro Educativo del Establecimiento, para educación formal de adultos, mediante ciclos lectivos especiales.

- Educación Superior: Impartida por las siguientes Universidades:

Tabla 12. Universidades y programas para los internos de la Cárcel Modelo

Universidad	Programa Universitario
	Técnica profesional en procesos empresariales para mipymes
U. Del pueblo. Fitec	Tecnología en gestión financiera Psicología
U. Nacional abierta y a distancia	Administración de empresas Relaciones internacionales y estudios políticos
U. Militar nueva granada	Administración de empresas Contaduría publica

- Educación Informal: Se tienen los siguientes cursos:

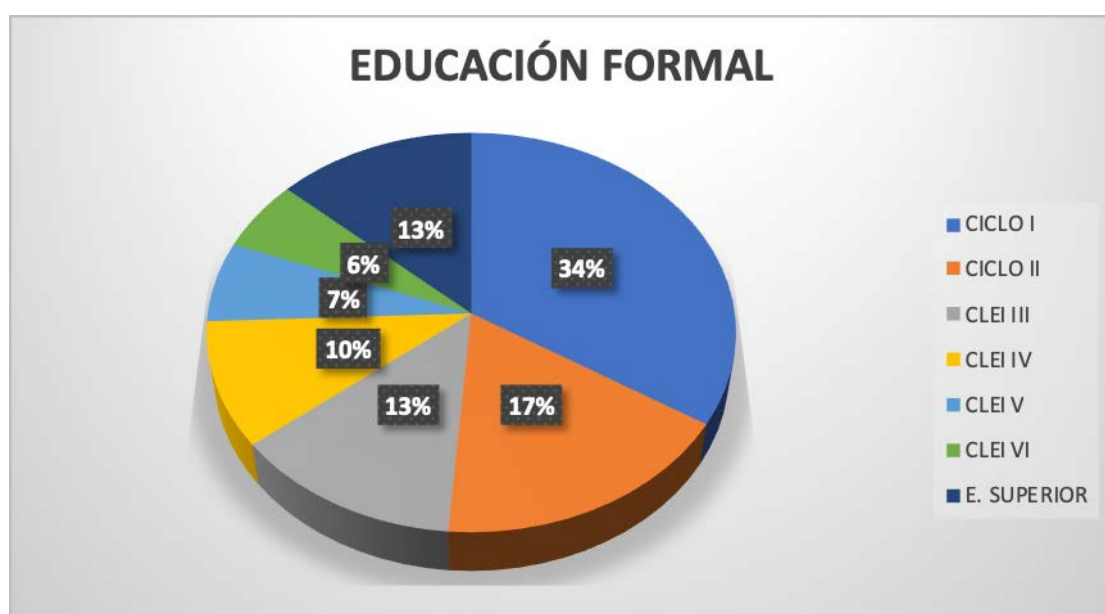
Curso Artes y Oficios, Aula de Instructores, Aula de Formación Integral, Aula de Formación Deportiva, Inducción al tratamiento, Comunidad Terapéutica SPA, Comités de Internos.

4.4.2.1 Educación Formal.

De acuerdo con la .(Ley 115, 1994, art 10), se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos.

ciclos lectivos especiales integrados	no. internos vinculados
ciclo i (1°, 2° y 3°)	94

ciclo ii (4° y 5°)	48
clei iii (6° y 7°)	36
clei iv (8° y 9°)	28
clei v (10°)	18
clei vi (11°)	16
educación superior	37



Grafica 12 Educación formal por ciclos lectivos

Según la información plasmada en las gráficas puede verse que la mayoría de la población carcelaria que se encuentra estudiando lo hace en la validación de los primeros años del ciclo básico, en comparación con las personas que acceden a la educación superior.

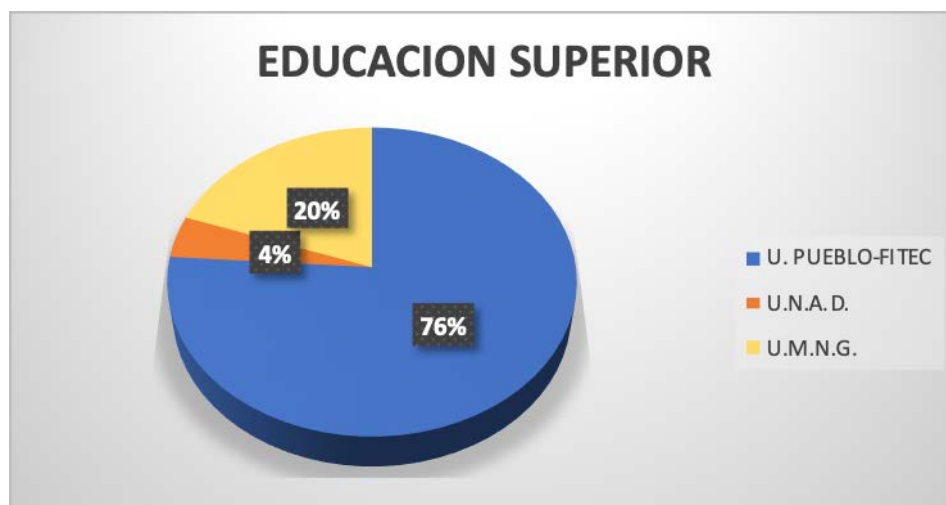
4.4.2.2 Educación Superior.

Según la (Ley 115, 1994), la educación superior es un apéndice de la educación formal siendo este al último nivel educativo al que pueden acceder las personas que se encuentran privadas de la libertad.

Tabla 13

Universidades y programas de educación Superior.

Universidad	programa universitario	i.vinculados
	tecnica profesional en	
u. del pueblo. Fitec	procesos empresariales para mipymes	28
	tecnologia en gestion financiera	7
	psicología	1
u. nacional abiertay a distancia	admiistracion de empresas	1
	relaciones internacionales y estudios politicos	5
u. militar nueva granada	administracon de empresas	2
	contaduria publica	2



Grafica 13 Porcentaje de estudiantes por universidad.

4.4.2.3 Educación no Formal.

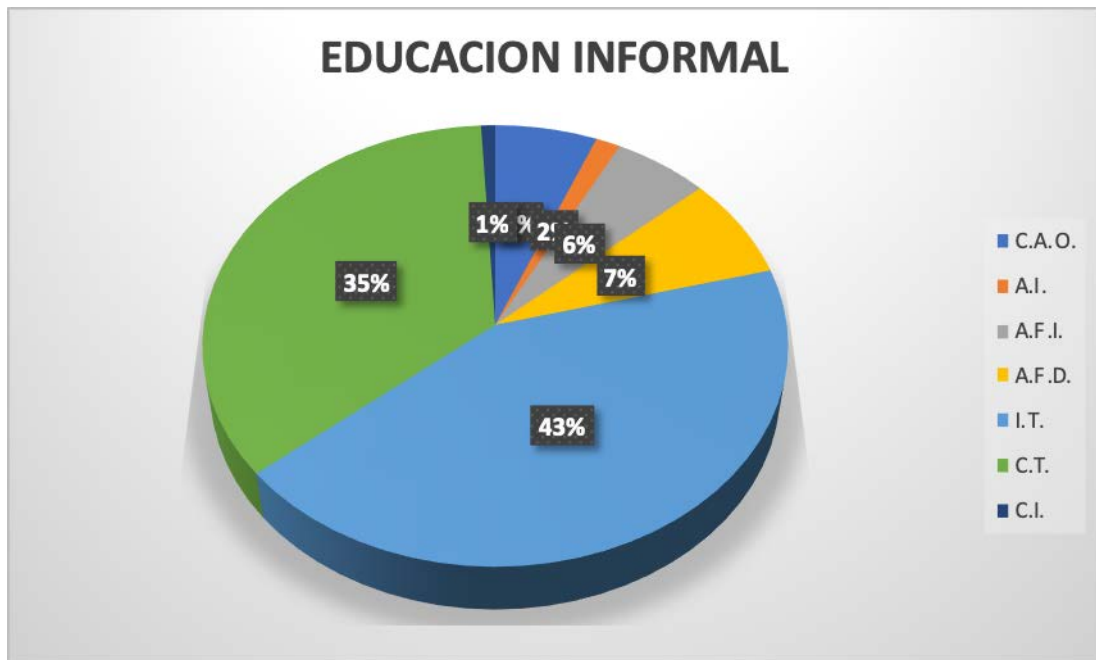
En palabras (Ley 115, 1994) la educación no formal es aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados.

Tabla 14

Actividades de educación no Formal e internos vinculados

Actividad.	Internos vinculados
curso artes y oficios (c.a.o.)	29
aula de instructores (a.i)	7
aula de formacion integral (a.f.i.)	27
aula de formación deportiva (a.f.d.)	35
inducción al tratamiento (i.t.)	202

comunidad terapeutica spa (c.t.)	165
comites de internos (c.i.)	4



Grafica 14 Porcentaje de inscritos por actividad no Formal.

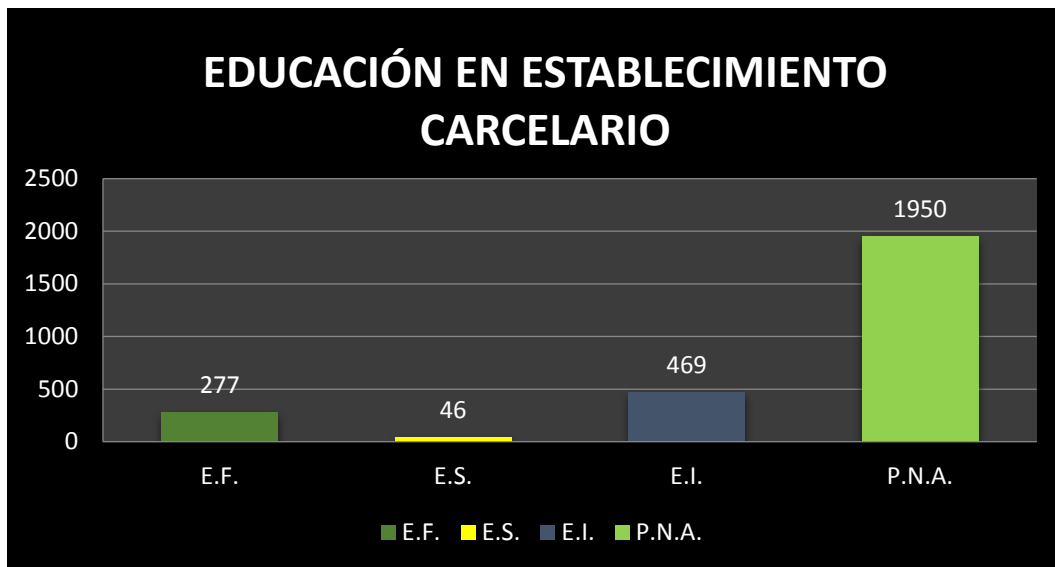
4.4.2.4 Índices de Educación.

Tabla 15

Número de internos por tipo de educación

Educación	No. Internos
Educación Formal (E.F.)	277
Educación Superior (E.S.)	46

Educación Informal (E.I.)	469
Población Que No Accede (P.N.A.)	1950



Grafica 15 Número de internos por tipo de educación

De acuerdo a toda la información reflejada en cada una de las tablas y graficas mostradas en las páginas anteriores puede concluirse que el mayor porcentaje de participación en los niveles educativos a los que los internos tienen acceso se encuentra en lo denominado educación informal, seguido por los ciclos básicos de educación formal y finalmente con la menor intervención en los programas de educación superior.

Se debe resaltar que si bien hay amplia participación en algunos de los programas educativos, este porcentaje no alcanza a ser ni la mitad en relación a toda la población privada de la libertad existente en la cárcel Modelo de Bucaramanga lo cual es una situación preocupante toda vez que el Estado quien debe velar por la protección de este derecho lo vulnera al no brindar las herramientas para que se pueda dar cumplimiento al mismo, toda vez que los programas educativos resultan ser insuficientes en comparación a la demanda de reclusos existente.

4.4.3 Salud en la Cárcel Modelo de Bucaramanga

Respecto del personal médico disponible para atender a los internos de la cárcel modelo de Bucaramanga se tiene la siguiente información.

Tabla 16

Personal disponible atendiendo la Cárcel Modelo

Profesional	Numero Disponibles	Horas Al Mes Por Profesional	Horas Totales
Médicos	5	192	960
Enfermeras Jefe	2	192	384
Enfermera Jefa	1	196	196
Auxiliares	7	192	1344
Enfermería			
Odontólogos	3	96	288
Auxiliares	2	192	384
Odontología			
Higienista Oral	1	192	192

De acuerdo a la información suministrada por la Cárcel Modelo de Bucaramanga se debe anotar que si bien existe un amplio número de profesionales en la salud que haría que el servicio de salud se encontrara ampliamente cubierto toda vez que existe un médico disponible para eventualidades, además de un auxiliar de enfermería y demás profesionales, esta labor se ve

entorpecida por el hacinamiento que presenta el centro, ya que en este momento hay demasiados internos con relación al personal médico.

Respecto de los programas Médicos adelantados se tiene la siguiente información:

Tabla 17

Programas médicos adelantados en la cárcel modelo de Bucaramanga

Programas de salud	Periodicidad de implementación
VIH	atención mensual por IPS CEPAIN
Tuberculosis	entrega de medicamentos diaria e intermediaria, atención mensual y enfermería profesional, solicitud de medicamentos a alcaldía semanal
Psiquiatría	Atención mensual por IPS GIH, entrega de medicamentos en dosis diaria de lunes a sábado por auxiliar de enfermería contratado por ISS para tal fin
Búsqueda de sintomáticos respiratorios tuberculosis	Cada 8 días se realiza búsqueda con auxiliar de laboratorio y jefe encargada del programa de tuberculosis
Brigada de ecografías	Según ordenes acumuladas mensual o bimensual
Brigada de optometría	Ha asistido durante el presente año en dos ocasiones
Fisioterapia	A partir de diciembre profesional permanente de lunes a

viernes en las mañanas

Laboratorio clínico	Toma de muestras de lunes a viernes todas las mañanas
Riesgo cardiovascular	Atención mensual para entrega de medicamentos por enfermera jefe y control medico
Brotos	En el momento en que se presentan los brotes se realizan acciones correctivas y preventivas
Enfermedades crónicas	Entrega de medicamentos mensual para patologías como asma, gastritis, dislipidemias, síndrome convulsivos, sondas vesicales permanentes, colostomías
Listado de patios para consulta general	se realiza diariamente por enfermera jefe según corresponda programación del patio

De acuerdo con la información aportada por el centro penitenciario y carcelario puede evidenciarse que se tiene un amplio cubrimiento en cuanto a los programas médicos que requieren los internos, independientemente de la enfermedad que padezcan, además de contar con personal médico que está a su disposición las 24 horas del día, lo cual garantiza que puedan acceder a este en el momento que sea requerido. Sin embargo, teniendo en cuenta el número de personas privadas de la libertad que para la fecha es de 2742 podría hacerse en varias ocasiones insuficiente.

Además de lo anterior es de resaltar en este punto que el hacinamiento afecta en gran manera del derecho a la salud de los internos de la Cárcel Modelo de Bucaramanga, ya que las condiciones en que estos se encuentran en muchas ocasiones pueden hacer más gravosa la

enfermedad que padecen, lo que hace también que el tratamiento que se les da, con medicamentos y demás no sea tan efectivo como debiera ser.

4.5 Cárcel De Mujeres De Bucaramanga

La Reclusión de Mujeres de Bucaramanga tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, De conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos.

4.5.1 Hacinamiento

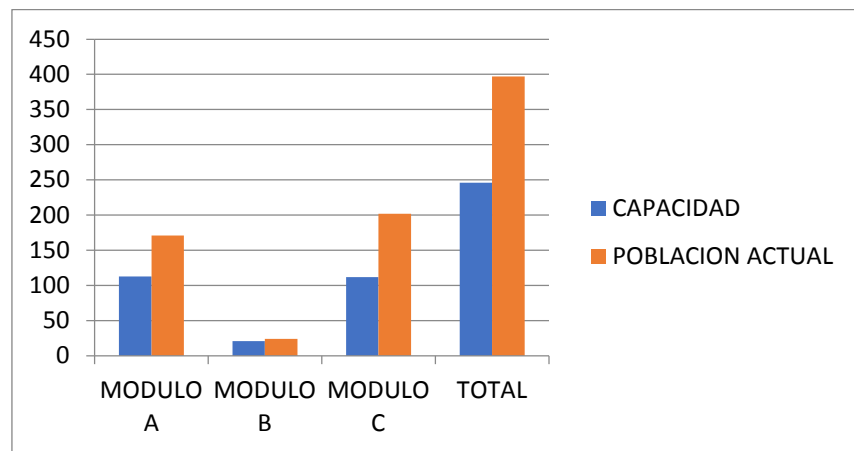
Las cifras aportadas por la cárcel de mujeres de Bucaramanga respecto de las condiciones en las que se encuentran los internos con relación a la infraestructura con que cuenta el reclusorio se reflejan de la siguiente manera.

Tabla 18

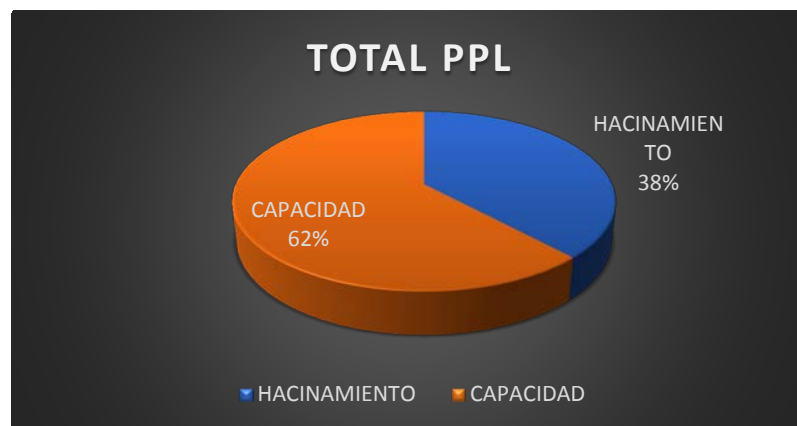
Distribución y capacidad de la cárcel femenina.

Modulos	Capacidad	Poblacion Actual
Modulo A	113	171
Modulo B	21	24
Modulo C	112	202
Total	246	397

De la información anterior puede evidenciarse que el módulo con mayor porcentaje de hacinamiento es el C, en el cual se encuentran las mujeres que si bien se están privadas de la libertad aun no tienen una condena pues el proceso que se está llevando en su contra aún no se ha resuelto y su situación jurídica no se ha definido, seguido por el A que es donde se encuentran las mujeres que ya recibieron condena y por último el B que corresponde a las madres gestantes y lactantes, tercera edad, justicia y paz, funcionarias públicas y casos especiales de seguridad.



Grafica 16 Distribución y capacidad cárcel femenina



Grafica 17 Total hacinamiento cárcel femenina.

A partir de la información otorgada por el centro penitenciario femenino puede observarse que existe un porcentaje de hacinamiento respecto a la infraestructura en relación con la

población pues se habla de 38% de la población, toda vez que en todos los módulos se presenta un índice de sobrecupo que puede llegar a afectar el funcionamiento del establecimiento y los derechos que les asisten a las internas como lo son la salud y la dignidad humana entre otros.

Es de anotar que, si bien el índice de hacinamiento es menor que en la cárcel modelo de Bucaramanga, también el número de reclusas es mucho menor al que existe en el establecimiento carcelario anteriormente referido.

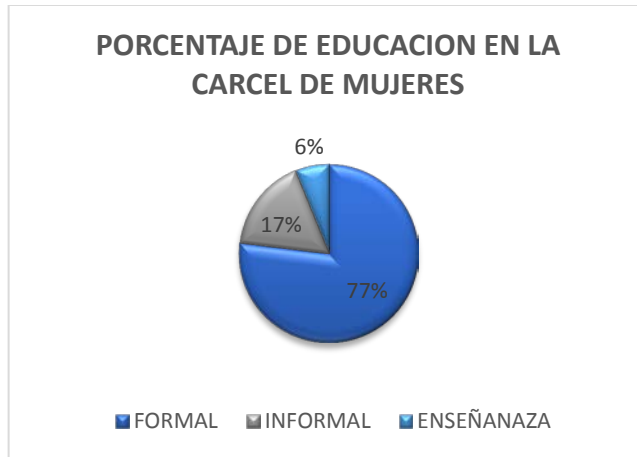
4.5.2 Educación en la Cárcel de Mujeres

Respecto a la educación en la cárcel femenina se tienen los siguientes datos.

Tabla 19

Educación cárcel de Mujeres

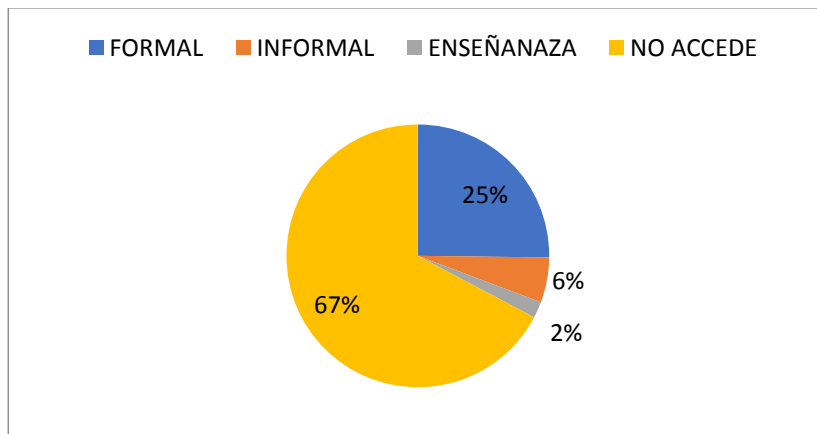
Educacion Para Mujeres Ppl	
Formal	100
Informal	22
Enseñanza	8
Total	130



Grafica 18 Porcentaje de educación en cárcel de mujeres por tipo de educación

En la información anterior se puede observar que el programa educativo con mayor índice de participación es el referido a la educación formal, porcentaje bastante amplio con relación a los demás, ya que este cuenta con un 77% de participación, mientras la educación informal solo cuenta con un 17% y el programa de enseñanza con un 6%.

Respecto de la cantidad total de internas en el centro carcelario, los índices de educación son los siguientes.



Grafica 19 Porcentaje de internas por tipo de educación

A partir de la información referida se puede concluir que hay un porcentaje muy grande de internas que no acceden a los programas educativos lo que es preocupante toda vez que debería existir una mayor participación toda vez que a partir de estos programas pueden lograr un procesos de resocialización más beneficioso que les ayude en su vida en libertad, ya que constitucionalmente se ha planteado que este es uno de los fines más importantes de las penas, ya que no solo se trata de una retribución justa, sino de cierta manera educar a la persona que se encuentra privada de la libertad para que al momento en que esta cumpla con la sentencia impuesta pueda volver a la sociedad y desenvolverse de la mejor manera, dejando atrás su vida en prisión y las circunstancias que la llevaron hasta allá.

Además de lo anterior debe mencionarse que la cárcel de Mujeres de Bucaramanga cuenta con programas transversales tendientes a preparar a las reclusas para la vida cuando salgan del establecimiento.

Tabla 20

Cantidad de participantes por programa académico.

Programa	Numero De Ppl Participantes
Riv	72
Cadena De Vida	88
Preparacion Para La Libertad	16
Mision Carácter	80
Induccion Al Tratamiento	40
Delinquir No Paga	10
Cuidate (Spa) Interrelacionado Con	40

Terapia Asistida Con Canino

Preservacion De La Vida 40

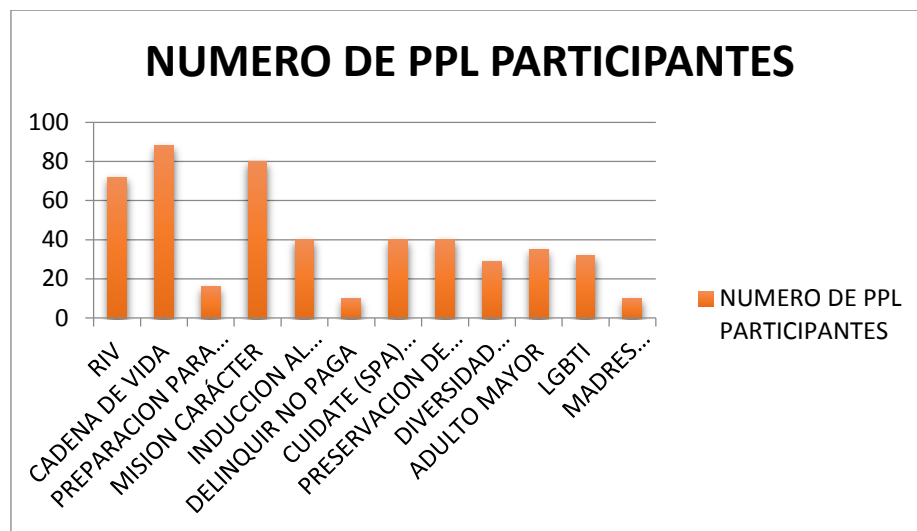
Diversidad Cultural (Incluye Extranjeros 29

Y Discapacitada)

Adulto Mayor 35

Lgbti 32

Madres Gestantes Y Lactantes 10



Grafica 20 Número de participantes por programa académico

De la información referida se debe anotar que existe una amplia gama de tratamientos transversales lo cual permite que las internas puedan ser más participativas y pueden ser muchas veces más beneficiosas para estas pues les dan herramientas para el futuro fuera del centro; se evidencia que existe una participación mayor de estas en los diferentes programas trasversales que en los programas académicos formales e informales.

De una u otra manera es importante resaltar que, en la Cárcel de Mujeres de Bucaramanga, las reclusas cuentan con varios programas que las ayudan, como se dijo anteriormente en sus procesos de resocialización y que además le comporta un beneficio al futuro, sin embargo, debe aclararse que aún hay un índice muy alto de internas que no participan en los programas que ofrece el centro.

4.5.3 Salud en la Cárcel de Mujeres

Respecto del personal médico disponible para las internas se tiene la siguiente información.

Tabla 21 .

Personal médico disponible en la Cárcel de Mujeres

Profesionales	Cantid ad	Horas Diarias	Horas Semanales	Horas Mensuales
Medico	1	4	20	80
Odontologo	1	4	20	80
Enfermera Jefe	1	8	40	160
Aux. Enfermeria	1	8	40	160
Aux.	1	8	40	160
Odontologia				
Serv. Generales	1	4	24	96

De acuerdo a la información aportada se tiene que el personal médico es insuficiente para tratar al número de internas, ya que solo cuentan con un profesional en cada área y estos solo hacen turnos de cuatro horas diarios de lunes a viernes, lo que supone un problema muy grave

toda vez que los fines de semana no cuentan con profesionales de la salud que puedan atender a las reclusas que lo necesiten.

Además de lo anterior la cárcel de mujeres de Bucaramanga aporta en la información otorgada que el servicio de salud se encuentra tercerizado según contrato interadministrativo con la FIDUPREVISORA, esto significa que existe una entidad que se encarga de prestarlo.

No se hace relación del número de internas que padecen enfermedades de tratamiento permanentes, por lo cual no se puede analizar si la atención para ellas está siendo la adecuada.

Tampoco se muestra si existen programas médicos orientados a la prevención de las enfermedades que pueden presentarse debido a las condiciones físicas del establecimiento y teniendo en cuenta el porcentaje de hacinamiento existente deben existir ese tipo de proyectos en aras de proteger la salud de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad.

Capítulo II

1. Segundo Informe: Observatorio De Derechos Humanos De La Personería De

Bucaramanga

El desarrollo de la presente práctica socio-jurídica que se adelantó en la Personería de Bucaramanga, se realizó bajo la orientación y guía del director del proyecto de grado asignado por la escuela de Derecho y el tutor de la entidad en este caso de la Personería de Bucaramanga; para brindar apoyo en la creación del Observatorio de derechos Humanos basados en conceptos académicos y jurídicos encontrados en la Doctrina y en la legislación internacional y nacional.

Este trabajo consistió en la elaboración de las pautas para la creación del Observatorio de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la realidad social del municipio de Bucaramanga, entonces partiendo de allí es que se proponen las directrices para el desarrollo del mismo que en

últimas, hará seguimiento a las diferentes problemáticas en las cuales se vea inmersa la afectación de derechos humanos en el municipio.

Lo que se pretende desde la academia, es brindar conceptos, metodología y orientación frente a la conformación del observatorio, ya que si bien es un tema del que poco se ha escrito, toda vez que partimos del observatorio de la presidencia de la República de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, entendemos que en el entorno social del municipio de Bucaramanga confluyen razones y factores propios de la región; por ello, se tiene en cuenta el dinamismo de la sociedad bucanguesa en cada uno de los sectores que se trabaje.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo general

Creación del observatorio de derechos humanos con el propósito de hacer seguimiento a la situación de derechos humanos del municipio de Bucaramanga teniendo en cuenta los focos de mayor vulneración según la dinámica de desarrollo del municipio y a partir de esto hacer aportes a las entidades estatales para el desarrollo de políticas públicas.

2.2 Objetivos específicos

- Poner de presente la situación de derechos humanos de la población asentada en el municipio de Bucaramanga frente a sus habitantes y las entidades a quienes corresponda el salvaguardar, proteger y velar por la no afectación de derechos humanos en el casco urbano y rural de Bucaramanga.
- Realizar informes sobre los resultados generados por las políticas públicas desarrolladas por las entidades territoriales para garantizar y promover los derechos en el municipio.

- Crear una estructura de sistematización de la información basada en fuentes, periódicas y de confrontación
- Generar impacto en la comunidad bumanguesa sobre la situación de derechos humanos en el municipio.
- Proporcionar el insumo para la formulación y adecuación de políticas públicas en materia de D.D.H.H. en el municipio de Bucaramanga

3. Justificación

La Personería de Bucaramanga, en el marco del desarrollo de su labor constitucional en el área de DERECHOS HUMANOS, ha manejado diversas situaciones en las que se ve inmersa la vulneración y afectación de personas o la comunidad del municipio de Bucaramanga.

Identificando las poblaciones, es necesario realizar estudios que aporten información para desarrollar estrategias y enfrentar la problemática a través de planes de acción que sean factibles y con ello mostrar a las entidades competentes y a la sociedad bumanguesa en general, la problemática existente sobre el incumplimiento de estándares jurídicos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y proceder a proponer alternativas que contribuyan al cumplimiento de estos estándares y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Desde esta perspectiva, con el desarrollo de la práctica jurídica social se pretende construir la propuesta del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, como política institucional que sirve de herramienta para el seguimiento a la situación de derechos humanos en el municipio y proponga alternativas para la formulación de políticas públicas que apunten a la superación de las situaciones de vulneración.

4. Marco Jurídico

Una primera vista acerca de los derechos humanos la realizó la O.N.U. a través de La Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948 en la ciudad de París, siendo proclamada por la Asamblea General, donde se consagró los derechos mínimos de las personas que deben ser protegidos en todo el mundo.

En ese mismo año, se desarrolló en la ciudad de Bogotá La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, estableciendo en ella (comisión interamericana de derechos humanos , 1948)“el sistema inicial de protección que los Estados americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional, a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias” (pg. 1)

Más adelante, se llevó a cabo la Convención Americana sobre derechos Humanos, también denominada Pacto de San José, el 22 de noviembre, en San José de Costa Rica, donde no solo se ratificaron los derechos protegidos y los deberes de los estados, sino también los medios de protección a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En Colombia, la Convención fue aprobada por la Ley 16 de 1972.

A partir de lo consagrado en el preámbulo y varios artículos de la Constitución Política de Colombia se desprende la obligación que les asiste a las entidades estatales de proteger los derechos a cada una de las personas que viven en este país, promoviendo la defensa de estos y la restauración de estos cuando sufren algún tipo de violación.

De acuerdo a lo anterior se tendrá como fundamento normativo los artículos de la Constitución Política de Colombia:

- Artículo 5, según el cual “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.” (Const., 199, art. 5)
- Artículo 7 que dispone “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.” (Const., 1991, art. 7)
- la constitución política de Colombia dispone, las limitaciones al derecho a la libertad:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” (Const., 1991, art. 13)
- Artículo 42, según el cual “...El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia... y será sancionada conforme a la ley. (Const., 1991, art. 42)
- Artículo 43 que dispone “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación...El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.” (Const., 1991, art. 43)

- Artículo 44 que dispone “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor... Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.” (Const., 1991, art. 44)
- Artículo 45 que dispone “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud” (Const., 1991, art. 45)
- Artículo 46 que dispone “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.” (Const., 1991, art. 46)
- Artículo 47 según el cual “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.” (Const., 1991, art 47)
- Artículo 48 que “Garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado.” (Const., 1991, art. 48)
- Artículo 49 que dispone “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.” (Const., 1991, art. 49)

A demás de lo anterior se tendrán en cuenta otras normas que regulan la protección de los derechos de otros sectores de la sociedad, entre ellas se encuentra la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 1709 de 2014 respecto del cual “En los establecimientos de reclusión

prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral... La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.”(Ley 1709, 2014, art. 4)

Ahora, se tiene que el artículo 93 consagra: “Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.” (Const., 1991, art. 93)

Con base en al artículo mencionado, se encuentra ratificado por Colombia del Sistema Interamericano, lo siguiente:

Tabla 22

Sistema Universal de Derechos Humanos

Tratado Del	Nombre	Tema	Ley Colombiana
Sistema Universal			Que Lo Ratifica
ONU	Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965	Tras definir la discriminación racial, la Convención establece en seis artículos detallados las obligaciones de los Estados partes de luchar contra ese flagelo.	Ley 22 de 1981 Ley 467 de 1998

ONU	<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966</p>	<p>Abunda en los derechos correspondientes de la Declaración Universal y especifica las medidas necesarias para hacerlos plenamente efectivos.</p>	Ley 74 de 1968
ONU	<p>Pacto internacional sobre Derechos Civiles y políticos de 1966</p>	<p>Profundiza en los derechos civiles y políticos enunciados en la Declaración, con la excepción del derecho a la propiedad, así como del derecho al asilo (que es el tema específico de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados). También incluye otros derechos, como los derechos de las personas privadas de libertad (art. 10) y la protección de las</p>	Ley 74 de 1968

minorías

ONU	<p>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979</p>	<p>Se explica con más detalle lo que se entiende por prohibición de la discriminación por motivos de sexo desde la perspectiva de la igualdad entre el hombre y la mujer. A ese respecto, se aborda todo un conjunto de aspectos programáticos y normativos.</p>	Ley 51 de 1981
ONU	<p>Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes de 1984</p>	<p>Aclara que no podrán invocarse circunstancias de ningún tipo, ni siquiera las órdenes de un superior, para justificar un acto de tortura: la prohibición es absoluta.</p>	Ley 70 de 1986

ONU	Convención sobre los Derechos del Niño de 1989	Enuncia de forma más detallada las circunstancias específicas de los niños y las condiciones que necesitan para disfrutar de sus derechos brindó la oportunidad de establecer otras disposiciones que atañen a la infancia	Ley 12 de 1991
ONU	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990	Trata todo el proceso migratorio, desde la preparación para la migración, la partida y el tránsito hasta el período total de permanencia y la actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o de residencia habitual. La mayoría de los derechos guardan relación con el Estado receptor,	Ley 146 de 1994

aunque también hay
obligaciones específicas
para el Estado de origen

ONU **Convención** Su propósito es Ley 1346 de
sobre los promover, proteger y 2009
derechos de las asegurar el goce pleno y en
personas con condiciones de igualdad de
discapacidad de todos los derechos humanos
2006 y libertades fundamentales
por todas las personas con
discapacidad, y promover el
respeto de su dignidad
inherente

ONU **Convención** Convención Ley 1418 de
Internacional Internacional para la 2010
para la protección de todas las
protección de personas contra las
todas las desapariciones forzadas;
personas contra afirma también que la
las desaparición forzada
desapariciones constituye un crimen de lesa
forzadas de 2006 humanidad cuando supone

una práctica generalizada o
sistemática

Tabla 23

Sistema Regional Derechos Humanos

sistema	nombre.	tema.	norma.
regional.	convencion americana sobre derechos humanos (pacto de san José)	*deberes de los estados y derechos protegidos. *medios de la protección. *disposiciones generales y transitorias.	ley 16 de 1972
	protocolo adicional a la convencion americana sobre derechos humanos en materia de derechos economicos, sociales y culturales	que la convención americana sobre derechos humanos establece que pueden someterse a la consideración de los estados partes, reunidos con ocasión de la asamblea general de la organización de los derechos americanos, proyectos de protocolos adicionales a esa	ley 319 de 1996

"protocolo de san salvador" convención con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma, otros derechos y libertades,

han convenido en el siguiente protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos "protocolo de san salvador"

convención interamericana sobre desaparición forzada de personas prevención, sanción y sipresión de la desaparición forzada de personas. ley 707 de 2001

convencion interamericana para prevenir y sancionar la tortura. adopción de medidas para prevenir y sancionar la tortura. ley 409 de1997

convención interamericana para la eliminación de adopción de medidas para la prevención y eliminación de todas las formas de ley 762 de 2002

todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

convencion interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convencion de belem do para"

adopcion de medidas para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

ley 248 de 1995

5. Glosario

Derechos Fundamentales: “Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.” (Naciones Unidas, 2009)

Población Vulnerable: La población que como consecuencia de la ocurrencia de un hecho victimizante, sufre vulnerabilidad de distintas formas particulares, desde un proceso de empobrecimiento que llega a implicar grados muy altos de vulnerabilidad alimentaria, hasta pérdida de libertades, lesión de derechos sociales y carencia de participación política. (Unidad para la Atención y Reparación de las víctimas , 2014)

Políticas Públicas: se tienen a continuación los conceptos brindados por algunos autores:

a. Manuel Tamayo Sáenz. Son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios Bañón y Castillo (1997) citado por (aguilar y lima, 2009, p. 5)

b. Banco Interamericano De Desarrollo Bid. Intercambio complejos entre actores políticos a través del tiempo La Política de las Políticas Públicas. Progreso económico y social para América Latina. Informe (2006) citado por (Aguilar y Lima, 2009, p.6)

c. Harold Laswell. Análisis del proceso de las políticas públicas: cómo se definen los problemas y las agendas, como se formulan, como se toman las decisiones y cómo se evalúan e implementan las políticas. (Aguilar y Lima, 2009, p.6)

Dignidad. El fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, deber positivo y principio de la dignidad. (Ley 1448, 2011, art. 4).

Vulneración. Hecho que ya sea por acción o por omisión de las entidades públicas y privadas o por particulares, victimiza a una persona, colectividad o comunidad y por ello se ocasiona afectación en los derechos que les recaen, generando así una vulneración que debe ser resarcida.

6. Metodología

El Observatorio será RESPONSABILIDAD de la Personería De Bucaramanga, esto quiere decir que se realizará un trabajo conjunto donde se unirán esfuerzos para el desarrollo del mismo; aprovechando al máximo los recursos con que cuenta la entidad.

Para la recolección de los datos objeto de estudio del O.D.D.H.H. se acudirá a las delegadas de D.D.H.H., familia y asuntos penales, además de las cárceles del municipio para que a través de éstas se obtiene la información de las diferentes instituciones que dentro de sus funciones tienen acercamiento con la población víctima de vulneración de D.D.H.H. siendo ésta la información primaria.

En el marco de la creación e implementación del O.D.D.H.H. se discriminará la población susceptible del mismo, de la siguiente forma:

- Población carcelaria.
- Personas a quienes se afecten sus derechos humanos, que se encuentren en el municipio de Bucaramanga.

6.1 Funciones del observatorio de derechos humanos de la Personería de Bucaramanga

- Recaudo de la información primaria que sirva de insumo para el Observatorio.
- Elaboración de informes consistentes en estadísticas respecto a la vulneración de derechos humanos.
- Asistir técnicamente a las entidades públicas para que a partir de los resultados arrojados por el O.D.D.H.H. se desarrollen políticas públicas orientadas a minimizar dichos resultados.

6.2 Información del Observatorio.

La información con la que trabajará el observatorio tiene las siguientes características:

Según Acuerdo 043 (2018) se trabajará los siguientes elementos:

Tiempo: la información debe estar disponible cuando se necesite, debe estar actualizada a la fecha de usarse, debe proveerse con la periodicidad requerida y puede representar el pasado, el presente y el futuro.

Contenido: debe proporcionarse sin errores, ser relevante respecto de lo que se está analizando y ser completa y no parcial; también debe ser concisa y puede ser interna o externa, con un enfoque amplio o centrado.

Forma: debe ser proveída en forma sencilla de entender, pero detallada y ordenada con base en cierto criterio, pudiendo ser presentada en diferentes formatos: papel, medios digitales, entre otros.

Por otra parte, la información del observatorio se clasifica en primaria y secundaria:

Primaria: también llamadas fuentes directas. Las fuentes de información directa son aquellas donde se encuentran registrados los datos que instituciones o personas toman de manera directa, bien sea en el lugar donde se presenta una situación particular o por conocimiento de primera instancia del fenómeno o hecho.

Entre las fuentes institucionales de información directa que se encuentran en el país están: la Policía Nacional, las Fuerzas Militares, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría general de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre otras.

Secundaria: También llamadas fuentes indirectas. Las fuentes de información indirecta o secundaria son aquellas que conocen de una situación particular a través de un tercero. La prensa (locución, escrita o visual) constituye normalmente una fuente de información secundaria.

Incluso las instituciones del Estado, que en un momento determinado son fuentes de información directa, también pueden ser indirectas: así por ejemplo, la Policía Nacional es una fuente primaria de información primaria al hacer el levantamiento de un cadáver, pero es una fuente de información secundaria cuando el mensaje o dato sobre la víctima la ha recibido del instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pues acuden de forma ex – post a la obtención de información sobre los hechos.

Con el objetivo de corroborar la información que se obtiene al consultar las fuentes primarias, es recomendable acudir a otras fuentes que sirvan para contrastar y verificar los registros e ingresar en la base de datos.

Fuente de contrastación o verificación. Una de las fuentes útiles para el contraste y verificación pueden ser las organizaciones de la sociedad civil que tengan un trabajo representativo con la comunidad y que sean reconocidas por su presencia histórica en el municipio.

Temporalidad del ingreso de información. Respecto de la temporalidad en el ingreso de la información a las bases de datos se deben considerar el ingreso tanto diario como periódico, que puede ser semanal, mensual o trimestral.

Almacenamiento de la Información. A través de esta propiedad, el sistema puede recordar la información guardada en sesiones anteriores. Esta información suele ser almacenada en estructuras de información denominadas archivos, en su versión simple, y bases de datos, en su

modalidad compleja. El diseño del sistema de información y de las bases de datos que lo componen debe ser coherente con los objetivos del observatorio donde opere.

Es importante resaltar que en la medida que el observatorio esté trabajando un tema, se tendrá que hacer el desarrollo del mismo desde la parte conceptual que orientará al equipo de trabajo para lograr los objetivos planteados en cada uno.

7. Indicadores para evaluar el derecho a la educación en los establecimientos carcelarios y penitenciarios de la ciudad de Bucaramanga, como plan piloto del observatorio de derechos humanos de la personería de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta el carácter fundamental del derecho a la educación, además de los fines legales y constitucionales de las penas y medidas de aseguramiento en nuestro país, toda vez que se supone, la persona que entra a los centros penitenciarios y carcelarios, si bien va a pagar una condena o se encuentra en prisión con fines de protección general o especial, según sea el caso; tiene el derecho de recibir dentro de dichos sitios, educación y herramientas que le sirvan en su rehabilitación, es pertinente realizar un análisis de la manera en la que se están impartiendo dichos conocimientos allí, teniendo en cuenta que la tanto la ONU como la Organización de Estados Americanos OEA, han promovido una serie de indicadores de evaluación que permiten establecer unos estándares mínimos que los Estados miembros deben cumplir, sin importar las calidades de las personas a quienes dichos conocimientos sean dados.

En vista de lo anterior, y en concordancia con el modelo adaptado por el Protocolo de la OEA, se tendrán los siguientes indicadores creados por el Grupo de trabajo de protocolo salvador de los cuales es necesario resaltar lo siguiente:

1. Indicadores estructurales reflejan la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos internacionales básicos para facilitar la realización de un derecho humano fundamental. Relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones

2. Los indicadores de proceso buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas, o políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización de un determinado derecho. Estos indicadores ayudan a vigilar directamente la aplicación de las políticas públicas.

Los indicadores de resultado reflejan los logros, individuales y colectivos, que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. Buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado. (Grupo de trabajo de protocolo san salvador, 2015, p. 25)

Dichos indicadores, estarán a su vez clasificados en tres categorías con el fin de optimizar la posibilidad de su análisis.

- a) Recepción del derecho, donde se procura alcanzar información relevante sobre la forma en que un derecho incluido en el Protocolo se encuentra incorporado en el sistema normativo doméstico y en las políticas públicas.

- b) Contexto básico de los compromisos presupuestarios, referido a la disponibilidad efectiva de recursos del Estado, desinados a la salvaguarda de dicho derecho.
- c) Capacidades estatales o institucionales, que describe un aspecto técnico instrumental y de distribución de recursos de poder al interior del aparato estatal. Es decir, implica revisar de qué manera y bajo qué parámetros el Estado (y sus diversos poderes y reparticiones) resuelven el conjunto de cuestiones socialmente problematizadas. (Grupo de trabajo de protocolo san salvador, 2015, p. 26)

A su vez, el Protocolo, presenta unas categorías que van a complementar las anteriores, de las cuales se tendrán en cuenta solo algunas, teniendo en cuenta la situación de restricción de algunos derechos de las personas que se van a tener en cuenta para la realización de este informe. (Grupo de trabajo de protocolo san salvador, 2015, p. 27)

- a. Igualdad y no discriminación.
- b. Acceso a la justicia

Tabla 24

Cuadro de indicador y resultados

Recepcion del	Indicador	Estructurales	Procesos	Resultados
Derecho		Ratificación del	Nivel de	Tasa neta de
		Estado de tratados	desempeño de los	cobertura

internacionales que reconocen el derecho a la educación de las personas privadas de la libertad.	estudiantes según el sistema nacional de evaluación de la educación Tasa de asistencia escolar neta. Cantidad de días de clase. Cobertura de programas y acciones concretas en todos los niveles educativos	educativa por niveles de enseñanza. Tasa de analfabetismo de la población. Porcentaje de estudiantes que comienzan los niveles y terminan los niveles. Porcentaje de personas privadas de la libertad no escolarizadas. Tasa neta de matrícula según el nivel de enseñanza. Tasa de
--	--	--

conclusión de la
primaria y
secundaria

Señales de progreso	Características de la cobertura Numero de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción del derecho a la educación.	Encuestas y/o estudios sobre el grado de satisfacción de los destinatarios. Encuestas y/o estudios sobre el grado de satisfacción de los programas bilingües.
------------------------	--	---

Contexto Financiero Basico Y Compromiso Presupuestario	Fuentes del financiamiento del sector educación. Monto y extensión de incentivos, deducción de	Porcentaje del gasto público destinado a la educación. Gasto público en educación por níveles	Tamaño de sección de alumnos por docente.
--	--	---	--

	impuestos (incentivos fiscales) y subsidios para el sector privado de la educación por nivel de instrucción.	educativos.	
Capacidades Estatales	Porcentaje de escuelas que participan en programas de evaluación de contenidos y calidad educativa Participación del sector oficial en la matricula por nivel educativo. Características, montos y gestión de asistencia técnica y financiera internacional en el	Oferta de niveles educativos Disponibilidad de biblioteca. Tasa decrecimiento anual de escolaridad.	Nivel medio educativo de la población. Porcentaje de investigadores de jornada completa. Porcentaje de escuelas y docentes que participan en programas de formación continua. Porcentaje de personas

	<p>área de la educación.</p>		<p>procedentes de la educación técnico-profesional que acceden a un empleo luego de su rehabilitación.</p>
<p>Igualdad Y No Discriminación</p>	<p>Existencia de marcos legales que garanticen la no discriminación</p> <p>Inclusión de educación sexual.</p>	<p>Tiempo semanal dedicado a la educación artística y educación física.</p> <p>Cantidad de computadores por alumno.</p> <p>Existencia de programas, alcance y cobertura de sostenibilidad del aprendizaje de la cultura escrita.</p>	<p>Porcentaje de alumnado pertenecientes a etnias, población indígena, afrodescendiente, campesina escolarizados en la educación inicial, primaria y secundaria básica.</p> <p>Porcentaje de alumnado de</p>

minorías étnicas,
 poblaciones
 originarias y
 afrodescendiente
 s que realiza
 estudios de
 educación
 técnico-
 profesional
 (ETP) y
 universitarios.

Acceso A La
 Justicia

Existencia de
 instancias
 administrativas
 para radicar
 denuncias en
 materia de
 incumplimiento de
 obligaciones
 vinculadas al
 derecho a la
 educación

Capítulo III

1. Tercer Informe

La imposición de una medida de aseguramiento, preventiva o definitiva siempre debe estar precedida de una orden judicial, ya que es únicamente un juez de la república quien puede imponer dichas sanciones, y la razón no es otra que la severidad de esta, ya que se ven directamente violentados derechos fundamentales que cuentan con reconocimiento constitucional.

Ahora bien, es cierto que con la imposición de dicha medida se restringen algunos derechos, sin embargo, otros derechos como la salud, dignidad humana, y hasta la vida misma deben ser protegidos a cabalidad en primer lugar por las personas que están a su cargo dentro de las cárceles o penitenciarias y el Estado, quien en últimas debe vigilar porque sus derechos sean respetados.

Es de conocimiento popular que dentro de las penitenciarías de nuestro país, los reclusos se encuentran en condiciones muy deplorables, tienen problemas de hacinamiento, salubridad, alimentación y programas de educación de baja calidad, lo que no solo vulnera derechos fundamentales, sino que además contravienen los objetivos de la sanción que se les impuso, ya que retomando la Constitución y la regulación de tipo penal, la pena en sí no solo tiene los alcances de prevención general y especial, sino de resocialización, lo que implica que dentro de estos sitios los reclusos cuenten con programas educativos y demás que les permitan no solo una comprensión moral de los hechos que los llevaron a ese lugar, sino obtener educación ya sea

formal o informal, que les permita adquirir destrezas para que al volver a la sociedad puedan desarrollarse en esta sin tener que delinquir.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta todas las “quejas” que se presentan de las cárceles por medio de las acciones de tutela, la Corte Constitucional de Colombia ha creado el estado de cosas de inconstitucionalidad, mediante el cual realiza un seguimiento a la situación, sin embargo, las condiciones no han variado en gran medida.

Es cierto que el mayor problema o el de mayor alcance que tienen en este momento los establecimientos carcelarios y penitenciarios, podría ser el de hacinamiento, por todas las repercusiones que esto trae a la vida, dignidad y salud de cada una de las personas que se encuentran allí recluidas, sin embargo, consideramos que en materia educativa también presentan graves falencias, y teniendo en cuenta que es un tema muy poco tocado y profundizado, tomamos la decisión de realizar un estudio, a la luz de los indicadores propuestos por la OEA en materia educativa para los estados que hacen parte, entendiendo que el hecho de ser personas privadas de la libertad no se encuentra relacionado con la calidad de la educación que reciben, ni mucho menos de las condiciones u ofertas de programas educativos.

1.1 Marco Jurídico

Respecto de la población carcelaria se tiene que Colombia, al ser parte de organizaciones como Naciones Unidas o Estados Americanos tiene ciertas obligaciones que debe cumplir.

La ONU ha establecido unos mínimos que deben cumplirse dentro de los centros penitenciarios, en aras de garantizar y proteger los derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad; se tiene entonces el Manual de Capacitación en Derechos Humanos para funcionarios de las prisiones, donde se encuentran una serie de derechos y su tratamiento,

además de cómo se pueden entender estos protegidos, allí se relacionan derechos como integridad física, moral, calidad de vida adecuada, salud, seguridad, trabajo y educación que es el que nos ocupa, de este, se dice que en primer lugar toda persona tiene derecho a la educación y participación en la vida cultural, y que esta “tiene como objetivo principal el pleno desarrollo de la personalidad humana” Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos (2005) además de ser uno de los Principios Básicos para el Tratamiento de los reclusos, que fueron adoptados y proclamados por la Asamblea General, en resolución 45/111 de 14 de diciembre de 1990; este derecho, también se encuentra consignado en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos, que disponen que “77. 1) Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes serán obligatorias y la administración deberá prestarles particular atención. 2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación. Tal como se ha señalado por la Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos (2005):

78. Para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

Las Reglas mínimas también se refieren a la disponibilidad de libros para los reclusos:

40. Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

La cuestión de la educación en las prisiones se trata en la Resolución 1990/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990. En el párrafo 3 de la resolución, el Consejo recomienda además que los Estados Miembros, al formular políticas de educación, tengan en cuenta los siguientes principios:

- a) La educación en establecimientos penitenciarios debe orientarse al desarrollo de toda la persona, teniendo presentes los antecedentes de orden social, económico y cultural del recluso;
- b) Todos los reclusos deben gozar de acceso a la educación, con inclusión de programas de alfabetización, educación básica, formación profesional, actividades creadoras, religiosas y culturales, educación física y deportes, educación social, enseñanza superior y servicios de bibliotecas;
- c) Se debe hacer todo lo posible por alentar a los reclusos a que participen activamente en todos los aspectos de la educación;
- d) Todos los que intervienen en la administración y gestión de establecimientos penitenciarios deben facilitar y apoyar la educación en la mayor medida posible;
- e) La educación debe constituir el elemento esencial del régimen penitenciario; no deben ponerse impedimentos disuasivos a los reclusos que participen en programas educativos oficiales y aprobados;
- f) La enseñanza profesional debe orientarse a un desarrollo más amplio de la persona y responder a las tendencias del mercado laboral;
- g) Debe otorgarse una función importante a las actividades creadoras y culturales, que son especialmente indicadas para permitir a los reclusos desarrollarse y expresarse;
- h) Siempre que sea posible, debe permitirse la participación de los reclusos en actividades educativas fuera de los establecimientos penitenciarios;
- i) Cuando la

instrucción debe impartirse en el establecimiento penitenciario, se debe contar con la mayor participación posible de la comunidad exterior; j) Se deben proporcionar los fondos, el equipo y el personal docente necesarios para que los reclusos puedan recibir la instrucción adecuada” (Oficina del Alto Comisionado de la ONU , 2004, p.119)

A su vez, la Organización de Estados Americanos ha tocado el tema de los derechos de la población carcelaria en el mismo sentido, teniendo la educación como un principio básico de tratamiento a esta población, según el cual, las personas privadas de la libertad tiene derecho a la educación accesible, sin discriminación y teniendo en cuenta las necesidades especiales, siendo la educación básica o primaria deberá ser gratuita, en especial para los adultos que no hubiesen recibido o terminados los ciclos completos.

La Constitución Política de Colombia, (Const., 1991) también prevé los derechos fundamentales, que deben respetarse a todas las personas sin discriminación, aun cuando estas se encuentran privadas de la libertad, en este catálogo de derechos también se encuentra el derecho a la educación, como un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social, dejando al Estado como responsable de la educación obligatoria, además del deber que le asiste a este de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente.

A su vez, dentro de las normas de tipo sancionatorio encontramos que dentro de los fines de la pena, se encuentran la prevención genera, especial y resocialización, según la cual, el Estado debe velar porque mientras las personas se encuentran privadas de la libertad tengan un proceso de resocialización, lo que se encuentra intrínsecamente relacionado con la educación que estas

personas deben recibir dentro de los centros penitenciarios y carcelarios, Maxime cuando es allí, donde van a pasar todo el tiempo de condena; aunado a lo anterior el Código Penitenciario y Carcelario, presenta desde el artículo 91 y ss la educación como la base fundamental de la resocialización, por tanto dentro de dichos centros de reclusión, deberán existir centros educativos que permitan el desarrollo de la educación permanente, como medio de instrucción o tratamiento penitenciario, educación que deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos del sistema penitenciario, además de lo anterior, el estudiar les tare beneficios a los internos respecto de redención de pena, toda vez que como lo expone el artículo 97 de la Ley 65 de 1993, por cada dos días de estudio se les abonara un día de reclusión.

1.2 Indicadores para evaluar el derecho a la educación en los establecimientos carcelarios y penitencarios de la ciudad de Bucaramanga, como plan piloto del observatorio de derechos humanos de la personería de Bucaramanga

Teniendo en cuenta el carácter fundamental del derecho a la educación, además de los fines legales y constitucionales de las penas y medidas de aseguramiento en nuestro país, toda vez que se supone, la persona que entra a los centros penitenciarios y carcelarios, si bien va a pagar una condena o se encuentra en prisión con fines de protección general o especial, según sea el caso; tiene el derecho de recibir dentro de dichos sitios, educación y herramientas que le sirvan en su rehabilitación, es pertinente realizar un análisis de la manera en la que se están impartiendo dichos conocimientos allí, teniendo en cuenta que la tanto la ONU como la Organización de Estados Americanos OEA, han promovido una serie de indicadores de evaluación que permiten

establecer unos estándares mínimos que los Estados miembros deben cumplir, sin importar las calidades de las personas a quienes dichos conocimientos sean dados.

En vista de lo anterior, y en concordancia con el modelo adaptado por el Protocolo de la OEA, se tendrán los siguientes indicadores creados por el Grupo de trabajo de protocolo san salvador de los cuales es necesario resaltar lo siguiente:

1. Indicadores estructurales reflejan la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos internacionales básicos para facilitar la realización de un derecho humano fundamental. Relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones

2. Los indicadores de proceso buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas, o políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización de un determinado derecho. Estos indicadores ayudan a vigilar directamente la aplicación de las políticas públicas.

Los indicadores de resultado reflejan los logros, individuales y colectivos, que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. Buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado. (Grupo de trabajo de protocolo san salvador, 2015, p. 25)

Dichos indicadores, estarán a su vez clasificados en tres categorías con el fin de optimizar la posibilidad de su análisis.

- d) Recepción del derecho, donde se procura alcanzar información relevante sobre la forma en que un derecho incluido en el Protocolo se encuentra incorporado en el sistema normativo doméstico y en las políticas públicas.
- e) Contexto básico de los compromisos presupuestarios, referido a la disponibilidad efectiva de recursos del Estado, desinados a la salvaguarda de dicho derecho.
- f) Capacidades estatales o institucionales, que describe un aspecto técnico instrumental y de distribución de recursos de poder al interior del aparato estatal. Es decir, implica revisar de qué manera y bajo qué parámetros el Estado (y sus diversos poderes y reparticiones) resuelven el conjunto de cuestiones socialmente problematizadas. (Grupo de trabajo de protocolo san salvador, 2015, p. 26)

A su vez, el Protocolo, presenta unas categorías que van a complementar las anteriores, de las cuales se tendrán en cuenta solo algunas, teniendo en cuenta la situación de restricción de algunos derechos de las personas que se van a tener en cuenta para la realización de este informe. (Grupo de trabajo de protocolo san salvador, 2015, p. 27)

- c. Igualdad y no discriminación.
- d. Acceso a la justicia

Tabla 25

Cuadro de indicadores y resultados

Recepcion	Del	Indicador	Estructurales	Procesos	Resultados
Derecho					
		Ratificación del Estado de tratados internacionales que reconocen el derecho a la educación de las personas privadas de la libertad.	Nivel de desempeño de los estudiantes según el sistema nacional de evaluación de la educación Tasa de asistencia escolar neta.	de los estudiantes según el sistema nacional de la enseñanza. Tasa de analfabetismo de la población.	Tasa neta de cobertura educativa por niveles de enseñanza. Tasa de analfabetismo de la población. Porcentaje de estudiantes que comienzan los programas y terminan los niveles. Porcentaje de personas privadas de la libertad no escolarizadas.
					Tasa neta de

matrícula según el nivel de enseñanza.

Tasa de conclusión de la primaria y secundaria

Señales de progreso de la cobertura de la sociedad civil que participan en la promoción del derecho a la educación.

Características de la cobertura de las organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción del derecho a la educación.

Encuestas y/o estudios sobre el grado de satisfacción de los destinatarios.

Encuestas y/o estudios sobre el grado de satisfacción de los programas bilingües.

Contexto		Fuentes del financiamiento del sector educación.	del	Porcentaje del gasto público destinado a la	del	Tamaño de sección de alumnos por
Financiero						
Basico	Y					

Compromiso	Monto	y educación.	docente.
Presupuestario	extensión	de Gasto público en	
	incentivos,	educación por	
	deducción	de niéveles	
	impuestos	educativos.	
	(incentivos fiscales)		
	y subsidios para el		
	sector privado de la		
	educación por nivel		
	de instrucción.		
Capacidades	Porcentaje	de Oferta de niveles	Nivel medio
Estatales	escuelas	que educativos	educativo de la
	participan	en Disponibilidad	población.
	programas	de de biblioteca.	Porcentaje de
	evaluación	de	personas
	contenidos	y	procedentes de la
	calidad educativa		educación
	Características,		técnico-
	montos y gestión de		profesional que
	asistencia técnica y		acceden a un
	financiera		empleo luego de
	internacional en el		su rehabilitación.

	área de la educación.	
Igualdad Y	Existencia de	Tiempo semanal Porcentaje
No	marcos legales que	dedicado a la alumnado
Discriminacion	garanticen la no	educación artística pertenecientes a
	discriminación	y educación física. etnias,
		población
		indígena,
		afrodescendiente
		, campesina
		escolarizados en
		la educación
		inicial, primaria
		y secundaria
		básica.
		Porcentaje de
		alumnado de
		minorías étnicas,
		poblaciones
		originarias y
		afrodescendiente
		s que realiza

estudios de
educación
técnico-
profesional
(ETP) y
universitarios.

Acceso A La
Justicia

Existencia de
instancias
administrativas
para radicar
denuncias en
materia de
incumplimiento de
obligaciones
vinculadas al
derecho a la
educación

1.3 Desarrollo de indicadores a partir de la información aportada por la cárcel modelo de bucaramanga

1.3.1 Ratificación del Estado de tratados internacionales que reconocen el derecho a la educación de las personas privadas de la libertad.

Si bien en este punto no se puede hablar de tratados internacionales que hayan sido ratificados por Colombia en materia educativa de personas privadas de la libertad, se tiene que la Organización de Naciones Unidas ha proferido diferentes instrumentos internacionales que son de obligatorio cumplimiento para los países miembros, en virtud de lo anterior se pueden citar:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de Naciones Unidas.

A estos instrumentos internacionales se pueden sumar las normas nacionales que protegen a las personas mientras se encuentran en situación de reclusión:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 65 de 1993.
- Ley 1709 de 2014.

Nivel de desempeño de los estudiantes según el sistema nacional de evaluación de la educación

A la fecha no se cuenta con la información correspondiente, que permita verificar el sistema de evaluación escolar de las personas privadas de la libertad.

- Tasa de asistencia escolar neta.

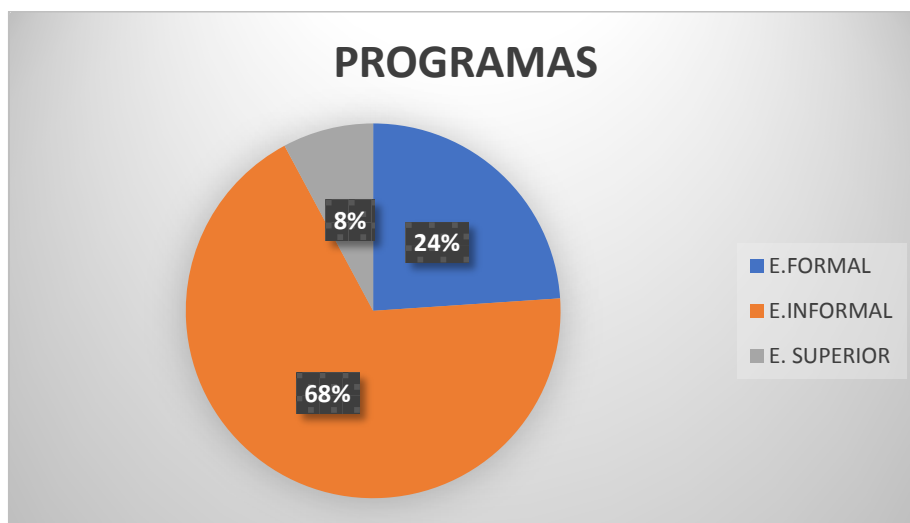
Se tiene que hay una tasa de asistencia a clases del 90%, sin embargo, no se tiene más información que permita corroborar la cifra mencionada.

- Cantidad de días de clase.

Respecto de los días de clase, se tiene que están de lunes a viernes en horas de la mañana los programas correspondientes al bachillerato y en las tardes las de primaria, no se cuenta con información sobre los programas técnicos o universitarios, además de programas de educación informal.

- Cobertura de programas y acciones concretas en todos los niveles educativos

Relacionan que se tiene una cobertura del 20% de la población que se encuentra privada de la libertad, dicho porcentaje se alcanza de la mezcla de educación formal, informal, educación para el trabajo y educación superior, sin embargo, no se cuenta con la relación de número de internos, por lo cual no se puede determinar la veracidad de la información.



Grafica 21

Tasa neta de cobertura educativa por niveles de enseñanza

- Tasa de analfabetismo de la población.

Se relaciona una tasa de analfabetismo del 22.4%, sin embargo, no se cuenta con más información para realizar un estudio de cifras.

- Porcentaje de estudiantes que comienzan los niveles y terminan los niveles.

En virtud de la información relacionada se tiene que existe una deserción del 5,5%, pero que dentro de la misma se deben considerar situaciones como traslados, libertades y demás.

- Porcentaje de personas privadas de la libertad no escolarizadas.

Se tiene que existe: 3,2% de iletrados.

- Tasa neta de matrícula según el nivel de enseñanza.

23,4% de primaria básica, 60,36% de bachillerato y 7.50% de educación superior

- Numero de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción del derecho a la educación.

No se tiene información.

- Encuestas y/o estudios sobre el grado de satisfacción de los destinatarios.

No se cuenta con encuestas de satisfacción.

- Fuentes del financiamiento del sector educación.

El financiamiento del sector educación es asignado por el INPEC a nivel nacional.

- Monto y extensión de incentivos, deducción de impuestos (incentivos fiscales) y subsidios para el sector privado de la educación por nivel de instrucción.

Toda vez que no se cuenta con el apoyo en el área educativa de entidades privadas, no se puede hablar de incentivos fiscales.

- Porcentaje del gasto público destinado a la educación.

No se tiene información sobre el porcentaje del gasto público que fue destinado a la educación de las personas privadas de la libertad, sin embargo, se tiene que este año se asignaron \$38.000.000 para educación y actividades recreativas y culturales, además que no se tiene diferenciación entre lo que se gasta en personas con medida provisional y los condenados.

- Gasto público en educación por niveles educativos

No se tiene información sobre el gasto público por niveles educativos, se hace una mera mención de

- \$9.000.000 para insumos de educación formal.
- \$16.000.000 para fortalecimiento de programas de cultura, deporte y recreación
- \$13.000.000 para fortalecimiento de programas de cultura y recreación y juegos penitenciarios.
- Tamaño de sección de alumnos por docente.

Se tiene que son 25 alumnos por monitor.

- Porcentaje de escuelas que participan en programas de evaluación de contenidos y calidad educativa

Relacionan que la Alcaldía de Bucaramanga desarrolla el programa social Universidad del Pueblo a partir de:

- Tecnológica FITEC
- UNAD
- Universidad Militar de Nueva Granada
- SENA
- Características, montos y gestión de asistencia técnica y financiera internacional en el área de la educación.

No se tiene información sobre si se cuenta con asistencia técnica o financiera de origen internacional.

- Oferta de niveles educativos

Los reclusos cuentan con:

Educación Formal:

- o Alfabetización
- o Ciclos CLEI
- o Programas de presentación de pruebas saber 11

Programas universitarios:

- o Técnico profesional en procesos empresariales para Mipymes
- o Técnico profesional en procesos contables
- o Tecnología en gestión empresarial
- o Contaduría pública

- o Negocios internacionales
- o Estudios políticos
- o Administración de empresas
- o Psicología

Programas de formación complementaria

- o Liderazgo
- o Proyecto de vida
- o Electricidad
- o Mecánica

- Disponibilidad de biblioteca.

No se tiene información sobre la disponibilidad de bibliotecas.

- Nivel medio educativo de la población.

No se tiene información.

• Porcentaje de personas procedentes de la educación técnico-profesional que acceden a un empleo luego de su rehabilitación

No se tiene información, toda vez que no es posible realizar un seguimiento a las personas privadas de la libertad cuando regresan a la vida en sociedad.

- Tiempo semanal dedicado a la educación artística y educación física.

Solo se tiene información respecto de una actividad de formación musical

- Porcentaje alumnado pertenecientes a etnias, población indígena, afrodescendiente, campesina escolarizados en la educación inicial, primaria y secundaria básica, y porcentaje de alumnado de minorías étnicas, poblaciones originarias y afrodescendientes que realiza estudios de educación técnico-profesional (ETP) y universitarios.

Solo se recibe información sobre una persona privada de la libertad de este tipo, sin embargo, no se hace la discriminación de la etnia a la que pertenece o el programa educativo en que se encuentra.

- Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación

Las quejas son recepcionadas a través de una oficina de correspondencia de cada uno de los patios, quienes a su vez las remiten al área de educación para el trámite correspondiente.

En conclusión con respecto de la ultima actividad, la información relacionada anteriormente y los indicadores propuestos para realizar una revisión de la materialización del derecho a la educación en la cárcel Modelo de Bucaramanga, se puede establecer, que el sistema educativo de las personas privadas de la libertad es infinitamente precario no solo respecto de su financiamiento, sino también de la cobertura y alcances del mismo, si bien se tiene una gama bastante amplia de programas educativos, estos no son suficientes para el tratamiento de todas las personas que se encuentran reclusas, y, toda vez que no todos tiene la posibilidad de entrar a

estos programas educativos, que solo cubren el 20% de la población total que se encuentra reclusa, se está violentando no solo el derecho a la educación de los mismos, sino también las posibilidades que tienen de redimir su condena e incumpliendo con uno de los grandes pilares de la imposición de una sanción de este tipo, como lo es la resocialización; entonces, tenemos cientos de personas que se encuentran reclusas en la cárcel que no pueden estudiar y que ciertamente tampoco van a poder tener un verdadero proceso de resocialización, sino que entran a la cárcel a cumplir con una condena, pero que al salir vuelven a delinquir porque en realidad no tuvieron la posibilidad de aprender a desarrollarse en la sociedad de la manera correcta.

También, se logró evidenciar, el poco control que se tiene dentro de la cárcel con los programas educativos y la forma en que estos se imparten, ya que como se relacionó en muchos temas siquiera se contaba con la información correspondiente que permitiera corroborar las cifras o estudiarlas más a fondo; además de esto, no se cuenta con un sistema de evaluación por estándares, que permita efectivamente realizar un estudio de la calidad de los programas educativos.

Es pertinente resaltar, la labor que ha venido desarrollando la Corte Constitucional colombiana con el desarrollo del estado de cosas de inconstitucionalidad, con el que a pesar de las circunstancias se ha podido tener un mayor control sobre la situación de las cárceles del país, sin embargo con problemas como un hacinamiento mayor al 200%, problemas de salubridad, salud y alimentación, los temas educativos quedan a un lado y al no ser tenidos en cuenta, no se buscan soluciones efectivas que permitan que todas las personas que se encuentran privadas de la libertad puedan ejercer su derecho a la educación.

Se debe tener en cuenta que la evaluación del derecho a la educación de las personas privadas de la libertad de la cárcel modelo de Bucaramanga, se estudió usando los indicadores propuestos por la Organización de Estados Americanos, toda vez que Colombia, como país miembro adquiere unos compromisos que debe cumplir a cabalidad, garantizando que cada una de las personas encuentren completamente satisfechos, protegidos y garantizados todos los derechos que le asisten, sin importar las circunstancias en que estas se desarrollen, y, en virtud de la relación especial de sujeción que nace entre el privado de la libertad y el Estado, este debe propender porque sus garantías fundamentales se cumplan a cabalidad dentro de los centros carcelarios y penitenciarios, por tanto, es labor del Estado realizar una adecuación de políticas públicas tendientes a que el derecho a la educación y todos los demás se garanticen efectivamente.

Recomendaciones

En el marco del desarrollo de la presente práctica, es de destacar la labor llevada a cabo por la Personería de Bucaramanga, institución que vela por salvaguardar, entre otras funciones, los derechos de las personas habitantes del municipio, es por ello que el Observatorio de Derechos Humanos del mismo, está planteado para que sus objetos de estudio estén orientados a las posibles afectaciones o agravios que vulneren los derechos humanos que se cometan dentro del municipio de Bucaramanga y sus habitantes.

Es importante en cuanto al manejo de la información por parte del Observatorio, que ésta sea confiable y verídica, para así realizar el proceso de estudio a través de los informes y de allí sacar el mayor provecho de lo que los mismos reflejen; ya que en últimas lo que se pretende es plantear medidas a partir de los resultados obtenidos y así garantizar que las propuestas dadas desde el Observatorio sean viables.

Otro aspecto relevante, es brindar a las diferentes instituciones encargadas de la protección de los derechos humanos del municipio de Bucaramanga, insumos con base en la información y estudios que realice el Observatorio para la formulación de políticas públicas encaminadas a brindar herramientas con las que se puedan mejorar las condiciones causantes de las afectaciones o vulneraciones de derechos humanos.

Una vez adoptadas las políticas públicas emanadas del Observatorio de derechos Humanos por parte de las entidades a las que fueron dirigidas, es necesario que el Observatorio realice un seguimiento en aras de verificar el resultado de dichas políticas públicas y la evolución que ha tenido la sociedad a partir de la implementación de dichas orientaciones.

Conclusiones

El Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, es una buena iniciativa ya que será una dependencia encargada propiamente de los temas de afectaciones y vulneraciones de derechos humanos partiendo de la información no solo con la que cuenta la propia Personería, también articulándose con otras instituciones que proporcionen insumos para desarrollar los objetivos del Observatorio.

La labor encargada al Observatorio resulta un tanto tediosa, debido a que las sociedades son dinámicas, por ende las circunstancias pueden variar en función de esa dinámica; por lo tanto es de suma importancia que el Observatorio no se quede estático si no que se actualice conforme a las necesidades propias de la sociedad bumanguesa.

Es importante resaltar que la labor del Observatorio de la Personería de Bucaramanga será productiva y beneficiosa para la ciudad en cuanto se cuente con la infraestructura y el personal necesario que permita realizar un estudio constante de la sociedad y de los focos de vulneración que se vayan presentando con el pasar de los años.

Si bien se tienen fuentes de información muy variadas, se hace necesario la existencia de más fuentes de contrastación respecto de un mismo tema, esto en aras de que se pueda no solo la información que se recolecte, sino que esta sea la más verídica posible para que se puedan formular políticas públicas que sean coherentes con las necesidades que se están presentando.

Respecto de las políticas públicas que en ultimas van a ser el aporte más grande del Observatorio de Derechos Humanos, se debe tener en cuenta que si bien existen un montón de realidades que las personas encargadas de este van a querer cambiar, las políticas deben ser

alcanzables y sostenibles ya que no sería efectiva la producción de políticas públicas que en virtud a su inalcanzabilidad se queden únicamente en el papel.

Se hace necesario también tener presente que el catálogo de derechos fundamentales es bastante amplio, y no todos pueden ser tratados de la misma manera, ya que van dirigidos hacia la protección de diferentes esferas del individuo, por tanto, es de vital importancia que se adecue la metodología de estudio a cada derecho teniendo en cuenta la variabilidad y los estándares internacionales propuestos para la evaluación por separado.

Para finalizar, es de agradecer la posibilidad que se nos dio al realizar esta práctica, de entender un poco la realidad que se vive en la ciudad, lo que nos permitió humanizarnos más, comprendiendo las necesidades y las circunstancias diarias de miles de personas no tan favorecidas, ya que son cosas que no se pueden aprender en totalidad dentro del claustro académico.

Referencias Bibliográficas

- Beccaria, C. 1764). Tratado de los delitos y las penas. Recuperado de: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf?sequence=5
- Congreso de Colombia (20 enero 2014) Artículo 4 [Título I] Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones [Ley 1709 de 2014]. DO: 49.039
- Congreso de Colombia (5 enero 2009) Artículo 7, literal B [Título I] Por la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y establecen nuevos criterios de atención integral al adulto mayor en los centros de vida [Ley 1276 de 2009].DO: 47.223
- Congreso de Colombia, (10 de junio 2011). Artículo 4 [Título I] Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [Ley 1448 de 2011]. DO: 48.096
- Congreso de Colombia. (8 de febrero de 1994) Artículo 10 [Título I]. Ley General de Educación.[Ley 115 de 1994]. DO: 41.214.
- Congreso de Colombia. (8 de febrero de 1994) Ley General de Educación. [Ley 115 de 1994]. DO: 41.214.
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) 2da Ed. Legis.
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 13 [Título II]. 2da Ed. Legis.
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 42 [Título II]. 2da Ed. Legis.
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 43 [Título II]. 2da Ed. Legis.
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 44 [Título II]. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 45 [Título II]. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 46 [Título II]. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 47 [Título II]. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 48 [Título II]. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 49 [Título II]. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 5 [Título I]. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 7 [Título I]. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 93 [Título II]. 2da Ed. Legis.

Corte Constitucional, sala novena de revisión, (22 de enero de 2016) Sentencia T-012 de 2016

[M.P. Luis Hernesto Vargas]

Corte Constitucional, Sala novena revisión (27 mayo 2016) Sentencia T-281^a de 2016 [M.P.

Luis Hernesto Vargas]

Corte Constitucional, Sala tercera revisión (28 abril 1998) Sentencia T-153 de 1998 [M.P.

Eduardo Cifuentes Muñoz]

Grupo de trabajo de protocolo san salvador (2015) INDICADORES DE PROGRESO PARA LA

MEDICIÓN DE DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL PROTOCOLO DE SAN

SALVADOR. Organización de estados americanos, p. 24 Recuperado de:

https://www.oas.org/en/sedi/pub/indicadores_progreso.pdf

Grupo de trabajo de protocolo san salvador (2015) INDICADORES DE PROGRESO PARA LA

MEDICIÓN DE DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL PROTOCOLO DE SAN

SALVADOR. Organización de estados americanos, p. 25 Recuperado de:

https://www.oas.org/en/sedi/pub/indicadores_progreso.pdf

Grupo de trabajo de protocolo san salvador (2015) INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR. Organización de estados americanos, p. 26 Recuperado de: https://www.oas.org/en/sedi/pub/indicadores_progreso.pdf

INPEC (2018, mayo 23) Reseña Historica EPMSC Bucaramanga - ERE. Recuperado de: <http://www.inpec.gov.co/institucion/organizacion/establecimientos-penitenciarios/regional-oriente/epmsc-bucaramanga?fbclid=IwAR18FAGGVWNoqb10fV8SWjmRHQlequtU8QCc06UNjCq9NGU8Dkh08dCg0I8>

Naciones Unidas. (2009). ¿Qué son los Derechos Humanos?. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

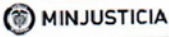

Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos (2005) LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PRISIONES Manual de bolsillo de normas internacionales de derechos humanos para funcionarios de instituciones penitenciarias. Naciones Unidas, p. 119. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training11Add3sp.pdf>

Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos (2005) LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PRISIONES Manual de bolsillo de normas internacionales de derechos humanos para funcionarios de instituciones penitenciarias. Naciones Unidas, p. 120. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training11Add3sp.pdf>

Unidad para la atención de víctimas. (2014). Glosario. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/glosario.pdf>

Apéndices

Apéndice A Información suministrada por el INPEC

		<small> GESDOC 27-09-2018 15:39 Al Contratar Con Este No. 2018BES08922 FARE ANEXO FAD ORIGEN: 4100 ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO / CLARA FABOLA ARIZA BALLESTEROS DESTINO: LUIS FERNANDO PICO VEGA ASUNTO: INFORME OBS: RESPUESTA REQUERIMIENTO </small>
<p>410-CPMS Bucaramanga Bucaramanga, 26 de septiembre de 2018</p>		
<p>Doctor LUIS FERNANDO PICO VEGA Personero Primero Delegado Penal Carrera 11 No 34-16/40 Bucaramanga</p>		
<p>Asunto. Respuesta oficio de fecha septiembre 5 de 2018</p>		
<p>En atención a solicitud de recibida de su despacho mediante el cual solicita información de la PPL del Establecimiento, respetuosamente me permito dar respuesta a su solicitud de la siguiente forma:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tasa de asistencia a clases 90% 2. Días de clase a la semana Días de semana: lunes a viernes en horas de la mañana asisten los CLEI III al CLEI VI (Bachillerato) y en la tarde de CLEI I Y II (Primaria) 3. Cobertura de los Programas Educativos En el área educativa se tiene una cobertura del XX% los programas que se desarrollan en el área (educación formal, informal, Educación para el trabajo, Educación Superior.) 4. Numero de programas (cobertura) <ul style="list-style-type: none"> • Educación Formal 232 • Educación Informal 661 • Educación Superior 76 5. Solicitudes de estudiantes El ingreso al área educativa se realiza mediante convocatorias abierta cada semestre, teniendo en cuenta la disponibilidad de los cupos en el plan ocupacional del Establecimiento. Así mismo mediante solicitudes que los privados de la libertad realizan siempre y cuando cumpla con los requisitos y exista disponibilidad de cupos. 		
<p>Calle 45 No. 6-75 B. Alfonso López, PBX 6524242 Ext. 205 tratamiento.epcbucaramanga@inpec.gov.co</p>		



6. Proceso de selección de estudiantes

La selección de PPL para su vinculación al área educativa en los diferentes CLEI se realiza una se surta el proceso de inscripción en las convocatorias publicadas en cada pabellón y de acuerdo a los requisitos para acceder al CLEI correspondiente de acuerdo a certificación de estudio de ultimo grado aprobado presentada por en el interno, en caso de no existir la certificación se aplica una prueba de conocimiento que permita realizar una asignación de acuerdo al nivel educativo. Esto teniendo en cuenta los cupos disponibles en el plan ocupacional del establecimiento.

Programas Universitarios

Se realiza convocatoria en los patios y la selección se realiza de acuerdo al cumplimiento de requisitos, Esto teniendo en cuenta los cupos disponibles en el plan ocupacional del establecimiento.

7. Tasa de Analfabetismo

De acuerdo al censo educativo para la vigencia actual se tiene un tasa de analfabetismo del 22.4%.

8. Porcentaje de deserción y razones

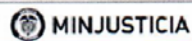
Para la vigencia actual se evidencia una deserción del 5.5% de los diferentes CLEI Educativos, teniendo que el establecimiento presenta fluctuación de personal por diferentes situaciones tales como traslados, libertades entre otras; así como falta de interés del Privado de la libertad por la actividad.

9. Escolaridad de PPL – porcentaje

Sin formación (iletrados) 3.2%; primaria 23.4%; bachillerato 60.36; educación superior 7.50%.

10. Organizaciones internacionales que intervienen en el proceso educativo

En la actualidad no se cuenta con apoyo de organizaciones internacionales en los procesos educativos.



11. Existencia de encuesta de satisfacción

En la actualidad no existen encuestas a satisfacción, pero si se ha podido evidenciar PPL que logran culminar sus estudios académicos en educación básica y media, dando continuidad a la educación superior.

FINANCIAMIENTO

1. ¿De dónde proviene el presupuesto y que monto se tiene destinado a educación?

El presupuesto es asignado por el INPEC a nivel nacional; este año se asignaron para Educación, actividades recreativas y culturales \$38.000.000, los cuales se ejecutaron en su totalidad de acuerdo a las necesidades del área y a los lineamientos emanados de la Subdirección de Educación del INPEC.

2. Existen beneficios para las entidades privadas que presenta servicios educativos en el establecimiento carcelario?

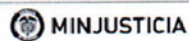
En la actualidad no se cuenta con apoyo en el área educativa de entidades privadas.

3. ¿Qué porcentaje de los ingresos a la cárcel se destinan a educación, cuanto a condenados y cuanto a los que tienen medida provisional?

El presupuesto es asignado por presupuesto Nacional del INPEC a nivel nacional, y se ejecutan en los programas educativos incluyendo condenados y con medida provisional.

4. Desglose del gasto

- Adquisición material didáctica e insumos programa Educación formal \$9.000.000
- Fortalecimiento programas Cultura, deporte y recreación \$16.000.000
- Elementos para el fortalecimiento de programas de cultura y Recreación y Juegos Penitenciarios y Carcelarios en establecimientos de reclusión \$13.000.000



5. Cuantos estudiantes por docentes

25 estudiantes por monitor.

CAPACIDADES

1. Porcentaje de entidades que participan el proceso educativo, publicas y privadas

Alcaldía de Bucaramanga: programa social Universidad del Pueblo, a través de Tecnológica FITEC

UNAD

Universidad Militar Nueva Granada

SENA

2. Hay alguna sección del INPEC que se encargue del tema educativo?

Dirección de Atención y Tratamiento – Subdirección de Educación

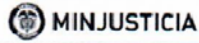
3. Oferta de los niveles

Educación Formal

- Alfabetización
- Ciclos CLEI: Ciclos Lectivo Integrados Especiales en Educación Formal de Adultos desde el CLEI I hasta el CLEI VI
- Programa de Presentación de las Pruebas Saber 11°

Programas Universitarios

- Universidad del Pueblo – Programa Social Alcaldía de Bucaramanga – FITEC – INPEC: Técnico profesional en procesos empresariales para Mipymes, Técnico profesional en procesos contables y Tecnología en Gestión Empresarial
- Universidad Militar Nueva Granada - programa Saber para Servir: Contaduría Pública, Administración de Empresas, Negocios Internacionales y estudios políticos
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia - Convenio INPEC – UNAD Administración de empresas y Psicología.
- Programas de Formación complementaria – Convenio SENA – INPEC: Liderazgo, Proyecto de Vida, Electricidad, mecánica, entre otros.



4. Disponibilidad

De acuerdo a lo establecido en el Plan Ocupacional del Establecimiento y la Infraestructura del Instituto San Juan Bosco.

5. Seguimiento de las personas que estudian y al salir encuentran trabajo en lo estudiado

No es posible realizar seguimiento a PPL que sale en libertad.

6. Porcentaje de estudiantes pertenecientes a etnias

En la actualidad solo hay un privado de la libertad en el área Educativa

7. Educación artística

En el Área de Educativas, se realiza la actividad Escuela de Formación Musical.

8. Posibilidad de presentar quejas o acciones jurídicas para hacer valer el derecho a la educación

Las quejas o acciones jurídicas son recepcionadas a través de la oficina de correspondencia de cada comunidad, quienes a su vez las remiten al área de Educación para el trámite correspondiente.

Atentamente,


Capitán JULIO ENRIQUE PARDO FANDIÑO
 Director CPMS

Elaboro Sandra Rios /Resp. Educativas *Sandra Rios*
 Reviso Clara F. Ariza-B/Resp. Atención y Tratamiento *Clara F. Ariza*
 Septiembre de 2018



